



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.— Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se convocan las pruebas de acceso y se establece el plazo de admisión y matriculación de alumnos para cursar los Estudios Superiores de Diseño en la Escuela de Arte de Mérida, para el curso 2004/2005 1766

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de explotación de áridos “Chaparral Abajo”, nº 763, en el término municipal de Aljucén 1782

Impacto Ambiental.— Resolución de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de concesión derivada “Monteconsejo”, nº 9963-10, en el término municipal de Arroyo de la Luz 1785

Impacto Ambiental.— Resolución de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la explotación minera denominada “La Monja”, nº 766, en el término municipal de Don Benito .. 1787

Impacto Ambiental.— Resolución de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto sobre la concesión derivada Garrovillas Frac. 1ª-9 nº 9898-19, en el término municipal de Navas del Madroño 1791

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Corrección de errores a la Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de 3 de

diciembre de 2003, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo “Construcción”. Asiento 61/2004 1793

Consejería de Fomento

Capacitación Profesional.— Resolución de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 1793

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas. Estatutos.— Resolución de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Motociclismo 1793

Federaciones deportivas. Estatutos.— Resolución de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pesca 1794

Consejería de Sanidad y Consumo

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 13 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1675/2003, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo 1795

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia e Instruc. Nº I de Vva. de la Serena

Notificaciones.— Edicto de 5 de enero de 2004, sobre cédula de notificación de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 320/2002 1795

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 17 de febrero de 2004, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 26 de noviembre de 2003, por el Director General de Coordinación e Inspección, sobre solicitud de compatibilidad para segundo puesto de carácter público instada por Dª Ángela Pallero Villar 1796

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.— Resolución de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de extracción de áridos de un recurso de la sección A) promovido por Construcciones Sevilla Nevado, S.A., en la parcela 28 del polígono 7 del término municipal de Talavera la Real 1797

Subastas.— Anuncio de 17 de febrero de 2004, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino y asnal 1798

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 14 de enero de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016182 1800

Notificaciones.— Anuncio de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente CI-0403-02, de la empresa “Tino-co Felipe, Andrés” 1801

Notificaciones.— Anuncio de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente CI-0718-02, de la empresa “Carreño Trans., S.L.” 1801

Notificaciones.— Anuncio de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de recurso de reposición correspondiente a la empresa “Excafrec, S.L.”, con nº de expediente EF-02323 1802

Notificaciones.— Anuncio de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación y

- reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-03884, de la empresa “García Márquez, Gervasio” 1802
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-04605, de la empresa “Instalaciones Chávez, S.L.” 1803
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-04653, de la empresa “Sánchez Avis, Jesús” 1803
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-04730, de la empresa “Obras y Construcciones Hnos. Población, S.L.” 1804
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de inadmisión de cambio de titularidad y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-05577, de la empresa “Cortés Martín, Pedro Luis” 1804
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación parcial de subvención correspondiente al expediente EF-05578, de la empresa “Open Distribuciones y Enseñanzas, S.L.” 1805
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación parcial y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-05606, de la empresa “Sánchez Izquierdo, Ángela” 1805
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de inadmisión de cambio de titularidad y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-05916, de la empresa “Mega-soft System, S.L.” 1806
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación parcial de subvención correspondiente al expediente EF-06122, de la empresa “Extremeña de Proyectos y Contratas, S.L.” 1806
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación parcial de subvención correspondiente al expediente EF-06217, de la empresa “Agroganadera Frontela, S.L.” 1807
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación parcial de subvención correspondiente al expediente EF-06341, de la empresa “Núñez Pérez, Josefa Lucía” ... 1807
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de inadmisión de cambio de titularidad y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-07033, de la empresa “Fábricas Velázquez Distribución, S.L.” 1808
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-07155, de la empresa “Cano Calderón Ventura” 1808
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de inadmisión de cambio de titularidad y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-07859, de la empresa “Turégano Trujillo, M^a Mercedes” 1809
- Notificaciones.**— Anuncio de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente al expediente EF-11381, de la empresa “Bravo Solís, Juan Carlos” 1809
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 6 de febrero de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Medellín”, en siglas “UPTA Medellín”. Expte.: 06/677 ... 1810
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 6 de febrero de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Malpartida de la Serena”, en siglas “UPTA Malpartida de la Serena”. Expte.: 06/674 1811
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 6 de febrero de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Don Benito”, en siglas “UPTA Don Benito”. Expte.: 06/675 .. 1811
- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 6 de febrero de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Zalamea de la Serena”, en siglas “UPTA Zalamea de la Serena”. Expte.: 06/676 1812

- Asociaciones. Estatutos.**— Anuncio de 10 de febrero de 2004, relativo al depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Barquilla de Pinares”, en siglas “Upta-Barquilla de Pinares”. Expte.: 10/466 . 1813
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2004, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 31 de octubre de 2003 por el Director General de Trabajo, en relación al expediente CE-173-02 del interesado Po Ya Que..., S.L.L. 1813
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo de expediente número CI-0013-02, correspondiente a la empresa Andrés Roncero Rincones 1815
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo de expediente número CI-0063-02, correspondiente a la empresa Líder Aliment., S.A. 1815
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo de expediente número CI-0212-02, correspondiente a la empresa Asemofi Vase, S.L. 1816
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo de expediente número CI-0283-02, correspondiente a la empresa Limpiezas Arañuelo, S.L. 1816
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo de expediente número CI-0366-02, correspondiente a la empresa Ciberespacio Badajoz, S.L. 1817
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo de expediente número CI-0443-02, correspondiente a la empresa Render Proyectos, C.B. 1817
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo de expediente número CI-0501-02, correspondiente a la empresa Azar y Mecanismos, S.L. 1818
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo de expediente número CI-0572-02, correspondiente a la empresa Cruz Pedro, S.C. 1818
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo de expediente número CI-0649-02, correspondiente a la empresa Telered Extremadura, S.L. 1819
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo de expediente número CI-0940-02, correspondiente a la empresa Cristina María Cecilia Alonso 1819
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente número CI-1053-02, correspondiente a la empresa Aura Soluciones Profesionales, S.L. 1820
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente número CI-1080-02, correspondiente a la empresa Fernando J. López Gestores, S.L. 1820
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente número CI-1130-02, correspondiente a la empresa Grupo Inversor V Centenario, S.L. 1821
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente número CI-1187-02, correspondiente a la empresa Joviampi Cáceres, S.L. 1821
- Notificaciones.**— Anuncio de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente número CI-1288-02, correspondiente a la empresa Grupo Inversor V Centenario, S.L. 1822
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos CIM-006/03, correspondiente a la empresa “Situdeg, S.L.” 1822
- Notificaciones.**— Anuncio de 16 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos 86/01, correspondiente a la empresa “Ana Mª Montero Bueno” 1823
- Consejería de Fomento**
- Adjudicación.**— Resolución de 21 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública

la adjudicación de las obras de construcción de 6 viviendas de promoción pública en Villalba de los Barros 1823

Transporte de viajeros.— Resolución de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-007 entre Montánchez-Cáceres con hijuelas y Cáceres-Badajoz 1824

Contratación.— Resolución de 6 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras C.U.C. rehabilitación de 2 viviendas en C/ Alcázar, 7 en Brozas 1824

Concurso.— Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de mejora del abastecimiento de agua a Hervás. Expte.: OBR2003100 1824

Concurso.— Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de abastecimiento de agua a Campanario. Expte.: OBR2003101 1825

Información pública.— Anuncio de 11 de julio de 2003, sobre construcción de casa de turismo rural. Situación: Paraje “Fuente Santa”, parcelas 167 y 168 del polígono 10. Promotor: D^a M^a Cruz Barroso Villar, en Malpartida de Cáceres 1827

Información pública.— Anuncio de 13 de enero de 2004, sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “El Potril”. Promotor: D. Julián Macías Rodríguez, en Zafra 1827

Información pública.— Anuncio de 21 de enero de 2004, sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “El Burrueño”, parcelas 263 y 264. Promotor: D. Suren Monchi-Zadeh y D^a Luisa Gavasa, en Madrigal de la Vera 1827

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Luis Cruz Manzano por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1827

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Rafael Jiménez Montes, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1829

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Santa Vargas Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1830

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Cabezón Arévalo y D^a María Gracia Fátima Torres, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1832

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Angélica Avis Durán, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1833

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María Fátima Vargas Montañón, por infracción de régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1835

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Silva Silva y D^a Genma Jiménez Pardo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1836

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Adela Torosio Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 1838

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente de

desahucio administrativo que se sigue contra D^a Margarita Muñoz Martín por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

1839

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María Coronada Saavedra Fernández por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

1840

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Emilia Fernández Silva por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

1842

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María Carmen Montaña Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

1843

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Rosa María García Martín por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

1845

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Pardo Montañó por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

1846

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Yolanda Jiménez Pardo y D. Isidoro Vázquez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

1847

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Nicanor Jiménez Belmonte por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

1849

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución

del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Moreno Moreno por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

1850

Notificaciones.— Anuncio de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Paredes Jiménez y D^a Alicia Montaña Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial

1851

Notificaciones.— Anuncio de 6 de febrero de 2004, sobre notificación de recurso de alzada de expediente sancionador en materia de transportes

1853

Notificaciones.— Anuncio de 6 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes

1854

Notificaciones.— Anuncio de 6 de febrero de 2004, sobre notificaciones de Trámite de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes

1856

Notificaciones.— Anuncio de 6 de febrero de 2004, sobre notificación de Acuerdo de ampliación de plazo para resolver de expediente sancionador en materia de transportes

1857

Notificaciones.— Anuncio de 6 de febrero de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expediente sancionador en materia de transportes

1858

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Notificaciones.— Anuncio de 9 de febrero de 2004, por el que se notifica a D^a María Isabel Pérez Blázquez el acuerdo de inicio del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por el que se inicia el procedimiento administrativo de revocación de la ayuda concedida conforme a la Orden de 27 de julio de 1999, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 1999/2000 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura

1859

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 6 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Cabezas Martín Agrícola, S.L. 1859

Notificaciones.— Anuncio de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a Multiaventura Granja de Yuste, S.L. 1860

Notificaciones.— Anuncio de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a Comunicaciones Telefónicas Extremeñas, S.L. (COMUTEL) 1860

Consejería de Desarrollo Rural

Concurso.— Resolución de 13 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Adquisición de vestuario personal Plan Infoex”. Expte.: 0432021CA001 1861

Vías pecuarias.— Anuncio de 3 de febrero de 2004, de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Zorita . 1862

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 9 de febrero de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CSE 01/81/2003 CA, cuyo objeto es la contratación del servicio para la gestión de residuos sanitarios y químicos generados en el Área de Salud de Badajoz 1865

Concurso.— Resolución de 10 de febrero de 2004, de la Gerencia de Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministros de “Material de radiología”. Expte.: CS/02/05/04/CA 1865

Adjudicación.— Resolución de 11 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso “Adquisición, instalación y puesta en marcha de un tomógrafo PET-TAC y un ciclotrón para el Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/00/01/04 CA 1866

Subastas.— Anuncio de 12 de febrero de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta

la contratación de la “Obra reforma y ampliación del Centro de Salud de Alburquerque”. Expte.: CO/00/03/04/SA 1866

Universidad de Extremadura

Adjudicación.— Resolución de 2 de febrero de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación por concurso de un suministro. Expte.: S.125/03 1867

Adjudicación.— Resolución de 4 de febrero de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación por concurso de un suministro. Expte.: S.094/03 1868

Adjudicación.— Resolución de 4 de febrero de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación por concurso de un suministro. Expte.: S.104/03 1868

Ayuntamiento de Don Benito

Planeamiento.— Edicto de 5 de febrero de 2004, sobre modificación nº 1/2004 del Plan General de Ordenación Urbana 1869

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 5 de febrero de 2004, sobre redelimitación de la UE-PA-01/154 1869

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Urbanismo.— Anuncio de 16 de febrero de 2004, sobre el Plan Parcial del Sector 2 A 1870

Ayuntamiento de Gargantilla

Planeamiento.— Edicto de 16 de enero de 2004, sobre el Plan General Municipal 1870

301ª Comandancia de la Guardia Civil

Subastas.— Resolución de 5 de febrero de 2004, de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, por la que se anuncia subasta de armas 1870

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 11 de febrero de 2004, por la que se convocan las pruebas de acceso y se establece el plazo de admisión y matriculación de alumnos para cursar los Estudios Superiores de Diseño en la Escuela de Arte de Mérida, para el curso 2004/2005.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece que el sistema educativo comprende la educación preescolar, las enseñanzas escolares y la enseñanza universitaria, diferenciando dentro de las enseñanzas escolares, entre las de régimen general y enseñanzas de régimen especial, abarcando estas últimas, las Enseñanzas Artísticas, las Enseñanzas de Idiomas y las Enseñanzas Deportivas.

La Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo de 3 de octubre, en su artículo 49.2 establece las enseñanzas de Diseño con la consideración de Estudios Superiores y otorga al título de Diseño el nivel equivalente, a todos los efectos, al de Diplomado Universitario.

El Real Decreto 1496/1999, de 24 de septiembre (B.O.E. de 6 de octubre), establece los Estudios Superiores de Diseño, la prueba de acceso y los aspectos básicos del currículo de dichos estudios disponiendo en su disposición final segunda que corresponderá a las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar cuantas disposiciones fuesen precisas para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en el mismo.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de Enseñanzas de Régimen Especial.

Por Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se modifica la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, ratifica la asignación de las competencias en materia de

enseñanza no universitaria a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Con estos precedentes, procede convocar las pruebas de acceso y establecer el plazo de admisión y matriculación para cursar los Estudios Superiores de Diseño en la Escuela de Arte de Mérida.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.f), en cuanto al ejercicio de la función ejecutiva y 92.1, ambos de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

DISPONGO

Primero.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar las pruebas de acceso a los Estudios Superiores de Diseño y establecer los plazos de admisión y matriculación para la realización de los referidos estudios en la Escuela de Arte de Mérida, para el curso 2004/2005.

Segundo.- Requisitos de participación

1. Según lo dispuesto en el artículo 4 del R.D. 1496/1999, para acceder a los Estudios Superiores de Diseño se requerirá estar en posesión del título de Bachiller, o declarado equivalente y superar la prueba de acceso que se regula en el apartado I del artículo tercero de la presente Orden.

2. Conforme a lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 del referido R.D. 1496/1999, podrán acceder directamente a estos estudios quienes estuvieran en posesión de algunos de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional específica o declarado equivalente; no obstante, hasta que el Ministerio de Cultura y Deporte establezca las condiciones de acceso directo para estos titulados, éstos deberán superar la prueba de acceso regulada en el apartado I del artículo tercero de la presente Orden.

3. De acuerdo con el punto 3 del artículo 8 del referido R.D. 1496/1999, podrán acceder a estos estudios, los mayores de 25 años que no se hallen en posesión del título de Bachiller o equivalente mediante la realización de la prueba de acceso

regulada en apartado 2 del artículo tercero de la presente Orden.

4. Tendrán acceso directo a estos estudios, sin necesidad de realizar prueba de acceso, quienes estuvieran en posesión de alguno de los Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o declarado equivalente conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo octavo del R.D. 1496/1999 y en las condiciones recogidas en el R.D. 1033/1999, de 18 de junio (B.O.E. de 29 de junio).

Tercero.- Estructura de la prueba de acceso

1. Las pruebas de acceso para los aspirantes que se hallen en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional Específica o equivalentes se ajustarán a las condiciones previstas en artículo 6 del R.D. 1496/1999. Dicha prueba constará de dos ejercicios:

a) El primer ejercicio versará sobre las siguientes materias del nivel educativo precedente: Lengua Castellana y Literatura, Historia, Matemáticas, Física y Química y Lengua Extranjera. Cada aspirante seleccionará tres de dichas materias y desarrollará por escrito una cuestión de cada una de las materias elegidas. A tal efecto, el tribunal propondrá cuatro cuestiones de cada una de las materias. El tiempo máximo para contestar a cada una de las materias será de sesenta minutos.

b) El segundo ejercicio constará de dos partes:

La primera parte, con una duración máxima de cinco horas, consistirá en la realización de un ejercicio de representación de un modelo tridimensional mediante la aplicación de técnicas y lenguajes propios del dibujo artístico y la representación del mismo u otro modelo diferente en un sistema propio de los lenguajes de representación técnica.

La segunda parte, con una duración máxima de una hora, consistirá en la realización de un ejercicio compositivo a color realizado con técnica libre, basado en la libre interpretación del modelo propuesto.

2. Las pruebas de acceso para los aspirantes mayores de 25 años que no se hallen en posesión del título de Bachiller o equivalente se ajustarán a lo establecido en el artículo 8, punto 3 del R.D. 1496/1999. Dichas pruebas constarán de dos partes:

a) Primera parte, mediante la realización de los ejercicios que se determinen, el aspirante habrá de demostrar que posee los

conocimientos correspondientes a la etapa educativa anterior. La evaluación de cada uno de los ejercicios se expresará en términos de calificaciones, utilizando para ello la escala numérica de uno a diez, sin decimales. La superación de esta prueba, que tendrá carácter eliminatorio a los efectos de participación en los ejercicios de la segunda parte de este supuesto, requerirá que la nota media de la totalidad de los ejercicios sea, al menos, de cinco.

b) Segunda parte, a través de la realización de los ejercicios descritos en el apartado 1 anterior de este artículo.

Cuarto.- Inscripción

1. Las solicitudes de inscripción para realizar las pruebas de acceso para cursar los Estudios Superiores de Diseño se presentarán en la Escuela de Arte, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n., de Mérida (Badajoz) previa cumplimentación por los interesados del modelo que se adjunta en el Anexo I de esta Orden. Las solicitudes se entregarán en la Secretaría de la Escuela de Arte, junto con la siguiente documentación compulsada que, en su caso, sea necesaria para la acreditación de los datos alegados. Una copia sellada y numerada será devuelta al interesado:

a) Aspirantes en posesión del título de Bachiller o equivalente:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

— Fotocopia del título de Bachiller o equivalente, o resguardo acreditativo de la solicitud del título.

— Certificación de la nota media del expediente académico.

b) Aspirantes en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional Específica:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

— Fotocopia del título de Técnico Superior de Formación Profesional o declarado equivalente.

— Certificación de la calificación final del ciclo formativo de Formación Profesional Específica cursado.

c) Aspirantes mayores de 25 años sin requisitos académicos:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

2. El plazo para formalizar la inscripción será del 1 al 18 de junio de 2004.

3. Para la formalización de la inscripción para la participación en las pruebas de acceso se deberá satisfacer los precios públicos previstos en la normativa vigente para estudios similares.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, la Secretaría de la Escuela de Arte publicará una relación provisional de admitidos y, en su caso, de excluidos, con indicación de las causas que lo motivan.

Los solicitantes excluidos tendrán un plazo de tres días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Al día siguiente a la expiración del plazo para subsanar, la Secretaría de la Escuela publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos.

5. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante la Comisión Evaluadora su Documento Nacional de Identidad y la copia de la solicitud de inscripción.

Quinto.- Calendario de las pruebas y lugar de celebración

Las pruebas de acceso a los Estudios Superiores de Diseño para el curso 2004-2005 se realizarán en la Escuela de Arte de Mérida, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n., Mérida (Badajoz) de acuerdo con el siguiente calendario:

a) Los aspirantes mayores de 25 años que no reúnan los requisitos académicos realizarán la primera parte de la prueba de acceso establecida en el apartado 2 del artículo tercero de la presente Orden, el día 13 de septiembre de 2004, a la hora que la Comisión Evaluadora determine y haga pública con suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte.

b) Los aspirantes que reúnan los requisitos académicos y los mayores de 25 años sin requisitos académicos que hayan superado la primera parte de la prueba referida en el apartado anterior realizarán el primer y segundo ejercicio de la prueba de acceso establecida en el apartado 1 del artículo tercero de la presente Orden, los días 16 y 20 de septiembre respectivamente a la hora que la Comisión Evaluadora determine y haga pública con suficiente antelación en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte.

Sexto.- Comisión Evaluadora

1. Comisión Evaluadora.

1.1. La Comisión Evaluadora de las pruebas de acceso a los Estudios Superiores de Diseño estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El Inspector de Educación que designe el Director Provincial de Educación de Badajoz.

— Vocales: Dos profesores del cuerpo de profesores de Artes Plásticas y Diseño con destino en la Escuela de Arte, designados por el Director Provincial de Educación de Badajoz, a propuesta del Director de la Escuela de Arte, y dos profesores del cuerpo de Profesores de Secundaria, preferentemente con destino en la Escuela de Arte, designados por el Director Provincial de Educación de Badajoz a propuesta del Servicio de Inspección.

— Secretario: El Vocal de menor de edad, caso de igual edad, el de mayor antigüedad en la Escuela.

1.2. El presidente de la Comisión Evaluadora podrá designar a cuantos asesores sean precisos para garantizar la correcta elaboración y evaluación de las pruebas.

1.3. La Comisión Evaluadora elaborará el contenido de la prueba, así como los criterios de evaluación, que se ajustarán a lo establecido en el R.D. 1496/1999. La estructura de la prueba y los criterios de evaluación, serán dados a conocer en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte con suficiente antelación a la realización de la prueba.

1.4. Los nombramientos de los miembros de la Comisión Evaluadora deberán ser publicados en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte.

2. Actas de evaluación.

2.1. Al término de la realización de las pruebas, la Comisión Evaluadora cumplimentará las actas de evaluación, debiendo ser firmadas por todos los componentes de dicha Comisión. Una copia de dichas actas se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte.

2.2. Asimismo, el Secretario de la Escuela de Arte entregará a quienes superen la prueba un documento acreditativo que tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión y matriculación en los Estudios Superiores de Diseño y no implica que el titular haya sido admitido para cursar estos Estudios.

2.3. Las actas de evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el centro según la normativa vigente.

2.4. Se remitirá una copia de las actas al Servicio de Inspección de la Dirección Provincial de Educación de Badajoz. Dicho Servicio

remitirá un informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa antes del 30 de octubre de 2004.

3. Reclamaciones.

El procedimiento de reclamación de las calificaciones de las pruebas será el establecido para el alumnado matriculado en régimen ordinario.

Séptimo.- Oferta de plazas disponibles - admisión

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del R.D. 1496/1999, del total de plazas ofertadas por el centro para realizar los Estudios Superiores de Diseño, se reservará el 25% de las plazas para quienes accedan con el Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño, o título declarado equivalente y un 10% para quienes hayan accedido por la modalidad de mayores de 25 años. Las plazas no cubiertas acrecentarán proporcionalmente las demás modalidades de acceso.

La adjudicación de las plazas a los aspirantes que accedan con el Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño se ajustará a lo dispuesto en el artículo 2 del R.D. 1033/1999.

La adjudicación de las plazas a los alumnos que accedan mediante prueba se atenderá a lo dispuesto en el punto 3 del artículo 9 del R.D. 1496/1999.

2. La solicitud de admisión de alumnos para cursar los Estudios Superiores de Diseño se realizará del 23 al 28 de septiembre de 2004 ambos incluidos. Para solicitar la admisión los interesados cumplimentarán el modelo que se adjunta como Anexo II de la presente Orden y se entregará en la Escuela de Arte de Mérida, C/ Paseo de Artes y Oficios, s/n., Mérida (Badajoz).

3. Con la solicitud de admisión se presentará la certificación de la superación de la prueba exigida para el acceso a los Estudios Superiores de Diseño y la documentación exigida en cada caso según se especifica en el artículo cuarto de esta Orden.

4. Los aspirantes que presentaron la inscripción para realizar las pruebas de acceso para estos Estudios en la Escuela de Arte y superaron las mismas, no requerirán formalizar nueva solicitud de admisión.

5. Los solicitantes que estén en posesión del Título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño y por tanto tengan acceso directo a estos estudios presentarán junto con la solicitud de admisión la siguiente documentación debidamente compulsada:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

— Fotocopia del título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño o declarado equivalente.

— Certificación de la calificación final del ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño cursado.

6. La relación provisional de plazas adjudicadas será publicada en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte, otorgándose a los interesados un plazo de tres días a partir de la publicación de la misma para reclamar, publicándose la relación definitiva al día siguiente a la expiración del mencionado plazo.

Octavo.- Matriculación

Los aspirantes admitidos formalizarán su matrícula para cursar Estudios Superiores, conforme al modelo que se facilitará en la Secretaría de la Escuela de Arte en el plazo comprendido entre los días 4 y 8 de octubre de 2004 ambos incluidos.

Para la formalización de la matrícula se deberá satisfacer el precio público previstos en la normativa vigente para estudios similares cumplimentando modelo 50, código 13113-5, efectuando el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras reconocidas al efecto.

Noveno.- Calendario

La actividad lectiva de los Estudios Superiores de Diseño se iniciará el día 4 de octubre de 2004. En todo lo demás se seguirá el calendario escolar establecido para los Centros de Enseñanzas de Régimen Especial por la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, para el curso 2004-2005.

Mérida, a 11 de febrero de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS
ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO**

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I. **DOMICILIO**

LOCALIDAD **CÓDIGO POSTAL**

TELÉFONO

FECHA DE NACIMIENTO

EXPONE : Que cumple los requisitos para la inscripción en la prueba de acceso a los Estudios Superiores de Diseño (marcar con una X la opción que corresponda)

1. Bachiller o equivalente
2. Técnico Superior en F. Profesional Específica o equivalente
3. Mayor de 25 años

Adjunta la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada)

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte
- Título de Bachiller o equivalente o resguardo de haberlo solicitado
- Título de Técnico Superior o equivalente o resguardo de haberlo solicitado
- Certificación académica de la nota media del expediente

SOLICITA ser inscrito en la prueba de acceso a los Estudios Superiores de Diseño a realizar en la Escuela de Arte de Mérida

En _____, a _____ de _____ de 2004

El/la solicitante,

Sr. Director de la Escuela de Arte de Mérida

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍASOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR ESTUDIOS SUPERIORES DE
DISEÑO
ESPECIALIDAD DE INTERIORES

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

DOMICILIO

LOCALIDAD

CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO

FECHA DE NACIMIENTO

FORMA DE ACCESO

1. Bachiller o equivalente y superación de prueba
2. Técnico Superior en F. Profesional o equivalente y superación de prueba
3. Mayor de 25 años y superación de prueba
4. Técnico Superior en Artes Plástica y Diseño (acceso directo)

SOLICITA la admisión en la Escuela de Arte de Mérida para cursar los Estudios Superiores de Diseño especialidad de Interiores

En

, a de

de 2004

El/la solicitante,

Sr. Director de la Escuela de Arte de Mérida

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de explotación de áridos “Chaparral Abajo”, nº 763, en el término municipal de Aljucén.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de explotación de áridos “Chaparral Abajo”, nº 763, en el término municipal de Aljucén, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 125, de fecha 23 de octubre de 2003. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la explotación de áridos “Chaparral Abajo”, nº 763, en el término municipal de Aljucén.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1ª) Dado que el aprovechamiento del material se efectuará directamente de la traza de la autovía, se tomarán las medidas ambientales generales, incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que son:

- Restitución morfológica de los terrenos afectados, en consonancia con las especificaciones de proyecto (alturas, bermas y pendientes que permitan estabilizar satisfactoriamente los taludes).
- Medidas de rehabilitación de las superficies puestas al aire, como son el descabezado y alomado de la cabecera de los taludes y su posterior cubrición con tierra vegetal.
- Retirada de todos los restos de obra generados, bien a vertedero de tierras (si se tratara de inertes) u otro lugar que cumpla las especificaciones exigibles (caso de residuos de otra naturaleza).

2ª) La actividad extractiva tendrá una temporalidad equivalente a la duración de las obras del tramo de autovía en el que se ubica (L.P. Cáceres-Badajoz a Aljucén).

3ª) La planta de tratamiento de los áridos se ubicará en las inmediaciones de la traza de la autovía, no debiendo ocupar servidumbres, salvo autorización expresa del órgano competente. En ningún caso se situará sobre vías pecuarias. La Planta de Tratamiento llevará un acabado exterior de color verde, que facilite su integración paisajística.

4ª) Antes de realizar las excavaciones para ejecutar las cimentaciones, se deberá ir retirando la tierra vegetal, que se acopiará en los laterales para su utilización en labores finales de restauración.

5ª) Los acopios se ubicarán indefectiblemente en las inmediaciones de la planta de tratamiento.

6ª) Si en el tratamiento se incluye el lavado del material aprovechable, se conducirán los lodos de lavado a una balsa de decantación construida adecuadamente (con un sistema de filtrado mixto realizado a base de gravas de diferentes calibres).

7ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como extremar el control sobre los residuos peligrosos.

8ª) Debido a la cercanía con la población de Aljúcén, los camiones que transporten el material no deberán superar los 30 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera; los áridos se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir su vertido y/o emisión a la atmósfera.

9ª) Utilizar materiales resilientes en los sistemas de tratamiento (tolva, cintas de transporte...).

10ª) No se permitirá el desarrollo de trabajos nocturnos durante el período de extracción y tratamiento de los áridos.

11ª) Regar los caminos y las pistas de acceso para así evitar la excesiva emisión de polvo a la atmósfera y el deterioro de los cultivos colindantes.

12ª) Proceder a la retira y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. En el caso de los aceites usados, la retirada sólo podrán llevarla a cabo uno de los gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente.

Condiciones complementarias:

1ª) Para garantizar la ejecución adecuada del condicionado de la presente resolución, y en atención a las atribuciones otorgadas por la Orden de 12 de noviembre de 1984, que desarrolla el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas, se constituirá una garantía por valor de 12.000 € (doce mil euros), copia de cuyo depósito deberá entregarse ante el órgano competente en materia minera, quien dará traslado del mismo a la Dirección General de Medio Ambiente para su incorporación al expediente correspondiente. El resguardo del depósito deberá obrar en la Dirección General de Medio Ambiente con carácter previo al comienzo de cualquier obra relacionada con el expediente.

2ª) Deberá adjuntarse un informe fotográfico de la consecución de los objetivos de restauración propuestos para las diferentes fases

establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, a medida que se vayan finalizando las labores de restauración.

3ª) Disponer de una copia de la presente resolución a pie de explotación minera, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

4ª) El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución constituye una infracción grave, según el artículo 8 bis de la ley 6/2001 de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, sancionable con multa que iría desde 24.040,50 hasta 240.404,84 euros (artículo 8 ter.).

5ª) Al finalizar la extracción y darse por clausurada la actividad, se remitirá un dossier de control por parte de la empresa encargada del Plan de Vigilancia y Control, que certifique que se han cumplido las condiciones y demás medidas exigidas en esta resolución, así como aquellas otras recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 5 de febrero de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en el aprovechamiento de un recurso de la sección A) de Minas y la instalación de una Planta de Tratamiento de Áridos. La localización será en el paraje conocido como "El Chaparral Bajo", en el término municipal de Aljúcén (Badajoz). El promotor del proyecto es NECSO, Entrecanales y Cubiertas, S.A.

La explotación del recurso minero se pretende llevar a cabo sobre los materiales (todos ellos de naturaleza pétreo) procedentes de la propia traza de la Autovía.

Para la planta de tratamiento se utilizará la siguiente maquinaria: dos tolvas, una machacadora, un alimentador vibrante, dos cribas, quince cintas transportadoras, dos molinos y un grupo electrógeno.

La estimación de la superficie explotable ocupa aproximadamente 36.500 m², siendo el volumen total extraíble de 219.000 m³.

La vida útil de la explotación será aproximadamente de 2 años. Se ha calculado un rendimiento diario de la planta de 8 horas en un total de 220 días al año, teniendo en cuenta los tiempos de mantenimiento, averías y reparación.

El método de extracción del material será seguido para la construcción del tramo de Autovía "Aljucén-Cáceres", es decir, efectuando la excavación en desmonte, realizando el transporte hasta la Planta mediante camiones volquetes, utilizando palas cargadoras para abastecer la Planta.

En cuanto a infraestructuras se pretende construir una caseta de control, la báscula, una caseta báscula y el cerramiento exterior.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en los dos bloques siguientes:

1. Análisis del proyecto, que se estructura en los apartados siguientes: "Introducción, Definición y Objetivo del Proyecto", en el que se desarrollan los Antecedentes y la Estructura del Estudio de Impacto Ambiental; "Descripción del Proyecto" donde se incluye la Situación y Planta de Tratamiento; "Estudio del Medio Físico" incluyendo la Topografía, Geología, Hidrogeología y Climatología; y "Descripción del Medio Biológico y Socioeconómico", describiendo Vegetación, Fauna y Socioeconomía.

2. Evaluación del impacto ambiental y medidas correctoras, que se estructura en los siguientes apartados:

- Identificación, predicción y valoración de Impactos: se explican las acciones que afectan a los factores ambientales debido a la realización del proyecto: sobre el suelo (tránsito de maquinaria), sobre el agua (vertidos accidentales de combustible, aceite u otros residuos no inertes), sobre la atmósfera (emisiones de polvo, partículas y gases, ruido y vibraciones), sobre la flora (pérdida de cobertura vegetal), sobre la fauna (por el ruido y el polvo), sobre el paisaje (por la introducción de la planta de tratamiento) y sobre el medio socioeconómico.

- Dictamen y resumen de la valoración global, donde se resume la valoración global del efecto de la instalación de una planta de tratamiento como "moderada", lo cual quiere decir que es aconsejable la aplicación de medidas, que en algunos casos serán preventivas y en otros casos correctoras.

- Medidas preventivas y correctoras:

- Atmósfera: riego periódico de caminos, realización de plantaciones, instalación de medios de protección, filtros adecuados y

- silenciadores, recubrimiento de elementos metálicos con gomas, reducción de la velocidad de circulación, empleo de pantallas vegetales contra el viento, colocación adecuada de la planta de tratamiento y limitación del trabajo de las unidades más ruidosas a horas diurnas.

- Aguas: creación de sistema de drenaje perimetral, sistema de análisis periódicos, revegetación de áreas restituidas, gestión adecuada de los contaminantes peligrosos (aceites, hidrocarburos...), mantenimiento adecuado de la maquinaria, zona destinada al repostaje de la maquinaria y su limpieza, así como cambio de aceite o reparación de averías.

- Suelo: retirada y acopio de la tierra vegetal, diseño de un proceso de recuperación del terreno explotado, medidas para minimizar la emisión de polvo, descompactación del terreno una vez desmantelada la planta, elaboración de un plan para eliminación de los residuos.

- Flora y Fauna: recuperación de la cubierta vegetal con especies autóctonas, optimización del tráfico y disminución del ruido, preparación del terreno con labores de descompactación y revegetación con especies autóctonas y riego de los caminos de acceso y de las superficies desnudas.

- Geomorfología y Paisaje: reducir los acopios de materiales que están a la espera de ser tratados, evitar la acumulación de maquinaria, herramientas o cualquier tipo de desecho, remodelar la topografía alterada, plantación de árboles y arbustos que actúen como pantallas visuales, evitar el empleo de colores llamativos y materiales reflectantes y adaptación de las instalaciones e infraestructura a la topografía.

- Otras Medidas: retirada periódica de basuras, evitar la acumulación de maquinaria y materiales sobrantes en la zona llevándolos a vertederos adecuados, montar en bancadas antivibratorias la maquinaria que produzca ruidos y vibraciones y montar pantallas sónicas si los niveles de contaminación acústica llegan a cotas elevadas.

- Programa de Vigilancia Ambiental, propuesto para comprobar la puesta en marcha de las medidas correctoras y detectar impactos no previstos y aquéllos de posterior aparición a la ejecución del proyecto.

- Presupuesto: el presupuesto destinado a labores de prevención, corrección y restauración, asciende a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 euros).

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de concesión derivada “Monteconsejo”, nº 9963-10, en el término municipal de Arroyo de la Luz.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de concesión derivada “Monteconsejo”, nº 9963-10, en el T.M. de Arroyo de la Luz pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 118, de fecha 7 de octubre de 2003. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la concesión derivada “Monteconsejo”, nº 9963-10, en el término municipal de Arroyo de la Luz.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente

inaceptable, considerando que de su ejecución se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables no podrían ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración).

Las razones por las cuales se informa negativamente son las siguientes:

1ª) La zona de extracción prevista se localiza en las inmediaciones de la Ermita de Nuestra Señora de la Luz, concretamente entre dicha ermita y una zona de construcciones (chalets) ubicada hacia el norte. La actividad extractiva en esa zona plantearía serias molestias sobre la población, sobre todo por ruidos y polvo en suspensión. Los impactos sobre el factor “población” serían severos.

2ª) Asimismo, el acceso previsto desde la carretera nacional 523 (por el P.K. 12+000) se efectuaría atravesando dicha zona de construcciones. La mayoría de las parcelas disponen de huertos asociados. El tránsito de maquinaria produciría igualmente molestias sobre los usos actuales de dichos parajes, consistentes en actividades de ocio y tiempo libre. Dichos impactos tendrían carácter crítico.

3ª) La mayor parte del territorio se encuentra ocupado por dehesas de encinares y alcornocales, cuyos usos principales son los ganaderos, principalmente de vacuno. La presencia de canteras en la zona alteraría los usos agropecuarios, además de suponer una modificación paisajística irreversible sobre el entorno. Los impactos sobre los factores “paisaje”, “suelo” y “usos del suelo” serían severos.

Teniendo en cuenta estos aspectos, se considera que la apertura de una cantera en la zona supondría un impacto ambiental global crítico sobre el entorno, no siendo posible la ejecución de medidas correctivas o compensatorias que los pudieran amortiguar o disminuir.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 9 de febrero de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la puesta en marcha de una explotación minera de granito en la concesión derivada denominada "Monteconsejo", nº 9963-10, en el término municipal de Arroyo de la Luz.

La concesión está formada por diez cuadrículas mineras, estando localizada la cantera en las coordenadas siguientes: 6° 36' 33" de longitud Oeste y 39° 31' 26" de latitud Norte. La zona de explotación ocuparía una superficie total de 10.500 m². La longitud prevista del frente sería de 75 metros. Se tiene previsto que la cantera dure 90 años.

El promotor de la actividad minera es la empresa Canteras Extremeñas, S.L.

El acceso a la zona de actuación se efectuaría desde el P.K. 12+000 de la carretera nacional 523 (Arroyo de la Luz - Alcántara).

El procedimiento de extracción sería el conocido como Método Finlandés, consistente en dos perforaciones (primaria y secundaria) y un escuadrado final de los bloques. La altura de los bancos de trabajo estaría comprendida entre seis y ocho metros. Las bermas de trabajo tendrían ocho metros. La plataforma de trabajo estaría a más de cinco metros de los frentes de explotación.

Se adaptarían los accesos a la zona. La maquinaria a utilizar sería: un compresor, una retroexcavadora, una pala mecánica, varios banqueadores, una máquina de hilo diamantado y material vario.

El personal necesario para el desarrollo de la explotación estaría compuesto por un técnico de minas, un encargado artillero, un palista y tres especialistas.

La producción bruta sería de 2.940 m³ al año. El volumen a explotar ascendería a 262.500 m³, donde con un aprovechamiento del 45% saldría un rendimiento total de 118.125 m³. El volumen de estériles ascendería a 202.125 m³, que se localizarían en una escombrera.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de varios apartados principales: Introducción, Descripción del Proyecto y sus Acciones, Inventario Ambiental e Interacciones Ecológicas, Identificación y

Valoración de los Impactos, Medidas Protectoras y Correctoras, Plan de Restauración, Calendario de Ejecución y Presupuesto y, finalmente, Presupuesto del Plan de Restauración. Se añaden, según el índice, varios anexos, consistentes exclusivamente en un plano de situación y una foto aérea.

Dentro del apartado Introducción se hace un repaso a aspectos tales como Antecedentes, Legislación, Problemática Ambiental, Objeto del Proyecto, Peticionario del Proyecto, Situación y Coordenadas Geográficas.

En el apartado denominado Descripción del Proyecto y sus Acciones se hace una introducción, a la que sigue la Descripción del Material a Extraer.

En el Inventario Ambiental se estudian los medios físicos (fisiografía, geología, climatología e hidrografía), biológico (flora y fauna) y socioeconómico (paisaje).

En el apartado de Identificación y Valoración de Impactos se analizan los efectos sobre los factores "usos del suelo", "flora y fauna", "paisaje" y "atmósfera". No se hace una valoración global de los impactos que la actividad generaría.

Dentro del apartado correspondiente a Medidas Protectoras y Correctoras se enumeran varias: preparación del terreno (consistente en la retirada de árboles, maleza, plantas que no sean compatibles con el Proyecto), protección del arbolado existente (se supone siempre y cuando sean compatibles con el desarrollo de la actividad extractiva) incluyendo tratamiento de las heridas que pudiera producirles la maquinaria, aguas de limpieza para la maquinaria, protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje, tratamiento de aceites usados, integración paisajística. Como medidas correctoras específicas se enumeran las siguientes: medidas contra la contaminación del aire por polvo (riego de pistas y demás accesos; cubrición de los camiones con lonas; instalación de pantallas cortavientos; implantación de vegetación; uso de estabilizantes químicos), gases (mantenimiento de la maquinaria a punto), ruidos (mantenimiento de la maquinaria; instalación de barreras acústicas; diseño optimizado de voladuras; cubrición del cordón detonante para evitar la onda aérea), contra la contaminación del agua (acondicionamiento de la zona destinada a aparcamiento de maquinaria, recoger todos los residuos, llevar los residuos sólidos a vertedero controlado y dar los aceites usados a los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente, revegetación de los taludes). Se señala una única medida correctora de los impactos paisajísticos (pantalla visual), sin especificar más al respecto.

En el apartado Plan de Restauración se incluyen una serie de labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad al entorno, como retirada de la cubierta vegetal, mantenimiento de los perfiles topográficos, retirada de los restos, relleno de los huecos, vertido y explanación de la tierra vegetal, riego de accesos, prohibición de vertidos contaminantes.

El presupuesto ascendería a CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (4.178,85 €).

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la explotación minera denominada “La Monja”, nº 766, en el término municipal de Don Benito.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La explotación minera denominada “LA MONJA”, nº 766, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 137, de fecha 22 de noviembre de 2003. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas

de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, consolidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la explotación minera denominada “La Monja”, nº 766, en el término municipal de Don Benito.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente viable, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1ª) El sistema de explotación consistirá en la extracción del material por franjas y de manera sucesiva. No se comenzará a extraer el árido de una franja sin haber aprovechado y restaurado en su totalidad la franja previa.

2ª) El periodo de ejecución de los trabajos de extracción de áridos no podrá superar en ningún caso el tiempo de duración de las obras de la autovía Don Benito-Miajadas. Una vez finalizadas las obras de la citada infraestructura (estimado en cuatro años) se deberá proceder en un plazo máximo de dos meses a la restauración y clausura de la explotación.

3ª) La planta de tratamiento de áridos se ubicará, según se indica en el proyecto, a 400 m en línea recta de la carretera, en el límite septentrional de la parcela. La Planta de Tratamiento llevará un acabado exterior con colores y tonos no llamativos, que facilite su integración paisajística en el entorno agrícola en el que se ubica.

4ª) Los acopios se localizarán en lugares poco visibles desde la carretera, preferiblemente próximos a la planta de tratamiento. Asimismo los acopios (áridos de distintas granulometrías y rechazo) tendrán una limitación de altura máxima de 4 m con objeto de minimizar la afección paisajística.

5ª) No se extraerán áridos, bajo ningún concepto, del cauce o de las márgenes del río Guadiana. Respetar en todo momento el arbolado autóctono de ribera. En este sentido, se dejará, sin explotar, una banda de 15 metros de anchura medidos desde la margen de la quebrada hacia el interior, en el límite sur de la

parcela a explotar, con objeto de proteger la posible afección sobre la vegetación de ribera existente en la quebrada del río Guadiana.

6ª) No se podrán extraer áridos por debajo del nivel freático. Asimismo no se llevará a cabo el relleno con residuos de ningún tipo.

7ª) Otra de las medidas tendentes a proteger la calidad de las aguas consiste en la limitación de vertido directo de las aguas de lavado de los áridos, cargadas de partículas, al cauce. El destino de esta agua será a las balsas de decantación construidas adecuadamente (con un sistema de filtrado mixto realizado a base de gravas de diferentes calibres). Los sólidos en suspensión de las aguas, a su salida de las balsas, no superarán los 25 miligramos por litro.

8ª) Utilizar obligatoriamente los accesos existentes, no permitiéndose la apertura de nuevas vías y accesos a la zona de trabajo. Según se indica en el Estudio de Impacto el acceso al área de extracción se realiza directamente desde la carretera Ex-106, entre el P.K.: 17+000 y 18+000, a través de varios caminos sin asfaltar. La citada carretera coincide en este tramo con el trazado de la nueva autovía Don Benito-Miajadas.

9ª) Los caminos de acceso a las fincas de la zona así como las infraestructuras de riego (acequias) se deberán mantener tal y como se encuentran en su estado preoperacional con objeto de no dejar aisladas las fincas colindantes.

10ª) En cuanto a la salida a la carretera, de los camiones que transportan el árido así como de la maquinaria, deberá estar debidamente señalizada así como dotada de las medidas para la limpieza de ruedas con objeto de no dejar barro sobre el firme de la carretera.

11ª) Se procederá a la retirada y almacenamiento de la tierra vegetal, previamente al inicio de los trabajos, para su posterior utilización en labores de restauración.

12ª) Se deberá ir acondicionando topográficamente el terreno a medida que se vaya extrayendo, dejando una superficie llana.

13ª) Se irán perfilando los taludes con pendientes menores de 40°, de manera que siempre quede asegurada su estabilidad y se eviten procesos erosivos. Dichos taludes deberán mantener un resguardo mínimo de dos metros con el lindero de la carretera, para así evitar desmoronamientos.

14ª) Una vez preparado el terreno durante las diferentes fases de extracción, deberá extenderse la tierra vegetal, acopiada al inicio

de la actividad, así como los lodos procedentes de las balsas de decantación, de manera que se facilite su revegetación.

15ª) La superficie una vez restaurada será aprovechada para uso agrícola.

16ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como extremar el control sobre los residuos peligrosos.

17ª) Los camiones que transporten el material no deberán superar los 30 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera; los áridos se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir su vertido y/o emisión a la atmósfera.

18ª) Utilizar materiales resilientes en los sistemas de tratamiento (tolva, cintas de transporte...).

19ª) No se permitirá el desarrollo de trabajos nocturnos durante el período de explotación de áridos con objeto de evitar molestias a la fauna.

20ª) Regar los caminos y las pistas de acceso para así evitar la excesiva emisión de polvo a la atmósfera y el deterioro de los cultivos colindantes.

21ª) Proceder a la retira y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. En el caso de los aceites usados, la retirada sólo podrán llevarla a cabo uno de los gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente.

Condiciones complementarias:

1ª) Este informe tendrá validez durante el tiempo que dure la explotación.

2ª) Para garantizar la ejecución adecuada del condicionado de la presente resolución, y en atención a las atribuciones otorgadas por la orden de 12 de noviembre de 1984, que desarrolla el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas, se constituirá una garantía por valor de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), copia de cuyo depósito deberá entregarse ante el órgano competente en materia minera, quien dará traslado del mismo a la Dirección General de Medio Ambiente para su incorporación al expediente correspondiente. El resguardo del depósito deberá obrar en la Dirección General de Medio Ambiente con carácter previo al comienzo de cualquier obra relacionada con el expediente.

3ª) Deberá adjuntarse un informe fotográfico de la consecución de los objetivos de restauración propuestos para las diferentes fases establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, a medida que se vayan finalizando las labores de restauración.

4ª) Anualmente se presentará un Plan de Vigilancia ante el órgano sustantivo, al objeto de efectuar el seguimiento que el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, exige.

5ª) Disponer de una copia de la presente resolución a pie de explotación minera, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

6ª) Al finalizar la extracción y darse por clausurada la actividad, se remitirá un dossier de control por parte de la empresa encargada del Plan de Vigilancia y Control, que certifique que se han cumplido las condiciones y demás medidas exigidas en esta resolución, así como aquellas otras recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 9 de febrero de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en el aprovechamiento de los áridos naturales presentes en una parcela propiedad privada junto a la margen derecha del río Guadiana, en el término municipal de Don Benito (Badajoz). La empresa promotora de la actividad se denomina Hormigones Extremeños, S.L. y Exconsa-Miajadas, S.L. Para el aprovechamiento de los áridos naturales se hace necesaria la instalación de una Planta de Tratamiento de Áridos. El destino del material extraído será para la obra de construcción de la Autovía Don Benito-Miajadas.

Se accede a la zona de extracción directamente desde la carretera EX-106, entre el P.K.: 17+000 y el P.K.: 18+000, a través de varios caminos sin asfaltar en buen estado que dan acceso a las fincas del entorno. La citada carretera coincide en este tramo con el trazado de la nueva autovía Don Benito-Miajadas. Las coordenadas U.T.M. de referencia de situación de la planta de clasificación y machaqueo es

la siguiente: X:251.293; Y:4.321.409, dicha planta se sitúa a 400 m en línea recta de la carretera Miajadas-Don Benito.

La superficie de la finca es de 11,8 hectáreas, proyectándose la extracción sobre 9,3 hectáreas y dejando el resto para la planta de tratamiento, los acopios y las balsas. En profundidad, se prevé la retirada del material únicamente por encima de la lámina de agua en su nivel de máxima crecida. Se considera que la profundidad media del material por encima de la lámina de agua en la superficie de la parcela es de 5 metros, de los cuales 0,3 metros consisten en tierra vegetal; por lo tanto, quedan 4,7 metros de profundidad de material detrítico a extraer, con lo cual el volumen estimado de extracción queda en 440.498,1 m³ de áridos. A razón de 70.000 m³ anuales, la extracción tendría una vida aproximada de 6,3 años.

El sistema de explotación será el habitual en este tipo de actividades extractivas, es decir, excavación con palas cargadoras y transporte con volquetes hasta la planta de tratamiento de los áridos, consistente a su vez de los siguientes elementos: tolva de recepción, alimentadores, criba, cintas transportadoras, juego de mallas metálicas, castillete metálico, conjunto de duchas de lavado, equipo de ciclonado, lavado y escurrido de arenas y un molino.

La zona destinada a albergar las instalaciones de tratamiento deberá acondicionarse, mediante la construcción de un muro de contención para alimentación de la tolva, la cimentación necesaria para la posterior colocación de la planta así como las obras de saneamiento (fosa séptica para las aguas residuales y dos balsas de decantación para las aguas procedentes del lavado del árido en la planta) y la instalación eléctrica (grupo electrógeno).

Los áridos de diámetro superior a 40 mm. serán considerados como rechazos, que serán utilizados para labores de restauración de la gravera.

Las instalaciones proyectadas contarán con el siguiente personal: un oficial, un conductor, un mecánico electricista y un laborante.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en los siguientes apartados: Introducción, Descripción del Proyecto y sus Acciones, Inventario Ambiental, Identificación-Descripción y Valoración de los Impactos, Medidas Protectoras y Correctoras y Plan de Restauración.

La "Descripción del Proyecto y sus Acciones" define el plan de actuación (características de la zona, el plan de extracción de áridos, la ubicación y los plazos de actuación), descripción del proceso de explotación (maquinaria), instalación de la planta de clasificación y machaqueo (descripción de la obra civil a realizar, descripción del proceso de fabricación, maquinaria y equipos), y personal.

Dentro del “Inventario Ambiental” se analiza el medio físico, el biológico y el socioeconómico. En el apartado del medio físico se estudia la fisiografía, la geología, la edafología, la climatología, la hidrografía, los cultivos y los aprovechamientos. En la “Descripción del Medio Biológico” se estudian la flora y la fauna. Dentro del apartado del medio socio económico, se analiza someramente la población, la estructura socio-profesional, la actividad socioeconómica y la estructura agraria.

En la “Identificación, Descripción y Valoración de Impactos” se hace una identificación de los mismos y se realiza una valoración cualitativa sobre los efectos que la actividad puede originar sobre la atmósfera, el suelo, el agua, la vegetación, la fauna, el paisaje y la socioeconomía.

Seguidamente se realiza una valoración cualitativa de los impactos previstos según los siguientes criterios: carácter genérico o naturaleza (positivo o negativo), relación causa-efecto, sinergia, momento del impacto, persistencia, extensión, cuenca espacial, reversibilidad, probabilidad de ocurrencia y admisión de medidas correctoras. A la vista de todo lo estudiado, la valoración global del proyecto es de efecto moderado.

En el apartado de medidas correctoras se supeditan a la explotación en fases, haciendo hincapié en el correcto diseño de la explotación como garantía de prevención de impactos (replanteo de los límites de las fases, inicio de la restauración antes del comienzo de la fase siguiente). Las medidas correctoras de tipo general propuestas son las siguientes:

- Para las aguas de limpieza:
 - Se adecuarán zonas de limpieza para la maquinaria así como para las ruedas de los camiones que accedan a la carretera para mantenerla limpia de barro.
 - Se utilizará agua para la minimización del polvo.
 - El agua de limpieza tendrá las características de calidad adecuadas.
- Protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red frente a:
 - Vertidos directos e indirectos.
 - Acúmulo de residuos de cualquier naturaleza.
 - Acciones sobre el medio físico o biológico que puedan constituir una degradación del mismo.
- Tratamiento de los aceites usados según lo dispuesto en la Ley 20/1986, de 14 de mayo.

- Medidas contra la contaminación del aire, gas, polvo y ruido:
 - Riego periódico de las pistas de acceso.
 - Se mantendrá la maquinaria a punto.
- Medidas contra la contaminación del agua:
 - Se acondicionará una zona de aparcamiento y cuidado de maquinaria, garantizando la impermeabilidad por si accidentalmente hubiera vertidos.
 - Las aguas procedentes del tratamiento de áridos se verterán en dos balsas de decantación construidas al efecto.
 - Las aguas negras se verterán por medio de una conducción de PVC a una fosa séptica de dos cámaras.
 - Se recogerán todo tipo de residuos generados durante el periodo de funcionamiento.
 - Los residuos sólidos serán llevados a vertederos controlados y los aceites usados se retirarán periódicamente por los gestores autorizados por la DGMA, prestando especial cuidado con los demás residuos peligrosos.
- Acciones correctoras sobre impactos paisajísticos:
 - Se mantendrán todas las pantallas de vegetación natural.
 - Explotación en artesa para minimizar el resalte de líneas geográficas.
 - Pintar la planta de color verde o marrón que armonice con el entorno.
- Escombreras:
 - Las escombreras que se van a producir se corresponden con el material de rechazo procedente del proceso de clasificación y que corresponde a las partículas de más de 40 mm de diámetro. Estos materiales se irán apilando en una zona reservada para ello al lado de la planta. Los depósitos de estos materiales de rechazo tienen carácter temporal, ya que se utilizarán para rellenar los huecos dejados por la propia extracción, desapareciendo con el fin de la explotación.

El “Plan de Restauración” consistirá en la restitución parcial del terreno a sus condiciones originales, mediante el relleno parcial de los huecos creados después de la retirada del material. El relleno provendrá del material rechazado (30%), de aporte exterior de material procedente de la capa superficial retirada para las obras de la autovía y la capa vegetal retirada previamente. Estas labores de relleno se ejecutarán a medida que vaya avanzando la explotación, una vez que los huecos sean lo suficientemente amplios como

para que la maquinaria pueda moverse sin dificultad. La profundidad final del hueco generado será de 2 metros, los taludes serán asimismo remodelados con objeto de obtener pendientes estables y aptas para la sujeción del nuevo suelo.

Asimismo, la planta de clasificación y machaqueo será desmontada y trasladada al lugar oportuno. Se procederá a la retirada de cualquier resto, se demolerán las instalaciones provisionales, se descompactará el terreno en las superficies afectadas y se realizará una recuperación edáfica de la zona mediante hidrosiembra.

Dentro del Plan de Restauración se engloba el “Plan de Vigilancia y Control Ambiental”, que consistirá en revisiones cada dos meses durante la explotación y una cada seis meses durante los dos años posteriores a la finalización de las obras. El presupuesto para las medidas de restauración será de SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (62.565,98 €).

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto sobre la concesión derivada Garrovillas Frac. 1ª-9 nº 9898-19, en el término municipal de Navas del Madroño.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de CONCESIÓN DERIVADA “GARROVILLAS FRAC. 1ª-9”, Nº 9898-19, en el término municipal de Navas del Madroño, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 84 de fecha 19 de julio de 2003. En dicho período de información no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 de Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solo efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la concesión derivada Garrovillas Frac. 1ª-9 nº 9898-19, en el término municipal de Navas del Madroño.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente inaceptable, considerando que de su ejecución se derivarán impactos ambientales críticos, no pudiendo ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración).

Las razones por las que se informa negativamente la actividad solicitada son las siguientes:

1ª) La zona seleccionada para la apertura de la cantera de granito se localiza en el Hábitat Prioritario “Zonas Subestépicas de Gramíneas y Anuales”, donde los únicos aprovechamientos del suelo compatibles con la conservación de esta zona son los actualmente dados, es decir, aprovechamiento de pasto con ganado vacuno. La actividad extractiva proyectada provocaría la eliminación sobre el suelo de este ecosistema, así como de los usos que en la actualidad se hacen de esta superficie. El impacto ambiental sobre los factores “socioeconomía”, “fauna”, “flora” y “geomorfología” sería crítico, al suponer un riesgo elevado de pérdida de valor del espacio natural (Hábitat Prioritario) denominado “Zonas Subestépicas de Gramíneas y Anuales”.

2ª) Todo el área afectada por la concesión solicitada, incluyendo expresamente el sitio de apertura del frente de explotación, se encuentra ocupada por numerosos aprovechamientos ganaderos, vinculados a los usos tradicionales de esta comarca. Estos pastos están constituidos fundamentalmente por especies anuales que dan lugar a una población de semillas, que permanecen latentes en el suelo y germina, en parte, todas las otoñadas formando una población de plantas muy variable y heterogénea que se desarrolla y reproduce a lo largo del otoño, invierno y primavera. Dentro de estas plantas destacan las leguminosas y las gramíneas, con un tercer grupo consideradas malas hierbas del pastizal; estos tres grupos forman una población interdependiente que regula la capacidad de mantenimiento del pasto. El impacto sobre el factor “usos del suelo” sería crítico, por la desaparición total del suelo y

por tanto del uso que tradicionalmente y actualmente se viene dando en esta superficie y en las lindantes con ella.

3ª) La orografía de toda la zona es fundamentalmente llana. La ubicación de una cantera y de sus respectivas escombreras introduciría elementos paisajísticos ajenos a los naturales y tradicionales de la zona. El impacto ambiental valorado sobre el factor "paisaje" tendría carácter severo, al incidir de manera negativa y permanente sobre los elementos paisajísticos intrínsecos.

La valoración global de los impactos ambientales potenciales de la explotación minera "Garrovillas Frac., Iª-9", nº 9898-19, en el término municipal de Navas del Madroño, es crítica, por los que se considera ambientalmente inviable la apertura y posterior desarrollo de la actividad minera planteada.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (modificado por la ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 9 de febrero de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto se basa en la concesión de explotación derivada del permiso de investigación "Garrovillas", Nº 9.898-19, con un total de 10 cuadrículas mineras, dentro del término municipal de Navas del Madroño.

La promotora del proyecto es la empresa denominada Canteras Extremeñas, S.L.

En cuanto a la geología, se trata de granitos biotíticos-moscovíticos con megacristales feldespáticos de tamaño grueso a muy grueso.

La apertura de frente de cantera previsto tiene como coordenadas: 6°38'08" de longitud y 39°39'57" de latitud.

La extracción del material se realizará mediante el método finlandés, por arranque de bloques cúbicos en tres fases mediante perforación con barrenos.

Los bancos de trabajo se han proyectado de seis a ocho metros de altura máxima.

La maquinaria utilizada sería un compresor, una retroexcavadora, una pala mecánica, banquedores, material vario y máquina de hilo diamantado.

La mano de obra de la que se dispone estaría formada por un técnico de minas, un encargado artillero, un polista y tres especialistas.

La zona de explotación ocuparía una superficie total de 12.000 m². La longitud del frente prevista sería de 50 metros y la profundidad de 25 metros. Con ello el volumen total extraído sería de 300.000 m³

La producción anual será de 3.500 m³ durante un periodo superior a 87 años.

Al proyecto se une un Estudio de Impacto Ambiental, que se resume a continuación (Anexo II).

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en el siguiente contenido: Introducción, Descripción del Proyecto y sus Acciones, Inventario Ambiental e Interacciones Ecológicas, Identificación y Valoración de Impactos, Medidas Correctoras, Plan de Restauración, Calendario de Ejecución y Presupuesto, junto con un anexo con planos y fotografías.

La introducción contiene los siguientes apartados: Antecedentes (Legislación), Problemática Medioambiental, Objeto del Proyecto y Situación Geográfica.

La Descripción del Proyecto contiene: Descripción del material a extraer, y Análisis de los métodos de explotación (sistemas de explotación, perforación y voladuras, esquema de infraestructuras y programa de trabajo, no haciéndose referencia al diseño de la cantera).

El apartado Inventario Ambiental e Interacciones Ecológicas, se estructura en Medio Físico (fisiografía, geología, edafología, climatología e hidrografía), Medio Biológico (flora y fauna) y Medio Socioeconómico (características socioeconómicas y paisaje).

En el apartado Identificación y Valoración de Impactos se definen, de forma generalizada, los producidos por las diferentes actividades mineras, y se establece que las acciones derivadas de la puesta en marcha de este proyecto impactarán sobre el uso del suelo y sobre la atmósfera. No se ha realizado una evaluación de los efectos producidos sobre cada uno de los factores del medio enunciados. De igual manera, falta la justificación de la solución adoptada.

Dentro de las Medidas Correctoras se diferencia entre, medidas de tipo general (preparación del terreno, aguas de limpieza,

protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje, tratamiento de aceites usados e integración paisajística) y medidas específicas (contra la contaminación del aire, contaminación del agua y acciones correctoras de los impactos paisajísticos). Las medidas correctoras de tipo general propuestas se refieren a: preparación del terreno, aguas de limpieza, protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje, tratamiento de aceites usados e integración paisajística. Las medidas correctoras específicas se centran en: medidas contra la contaminación atmosférica, medidas contra la contaminación del agua y acciones correctoras de los impactos paisajísticos.

En el Plan de Restauración se establecen medidas encaminadas a la adecuación de la actividad al entorno.

Para llevar a cabo el programa de restauración, se utilizaría el personal y la maquinaria de la empresa, disponiendo de un presupuesto que asciende a TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.697,34) €.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 22 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de 3 de diciembre de 2003, por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo “Construcción”. Asiento 61/2004.

Con fecha 22 de diciembre de 2003 la Dirección General de Trabajo de la Junta del Extremadura acordaba la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 3 de diciembre de 2003, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de sector CONSTRUCCIÓN de la provincia de Badajoz, correspondiéndole el asiento 61.

Ambos documentos, resolución administrativa y acta, bajo el asiento erróneo “61/2004”, han sido publicados en el Diario Oficial de Extremadura, número 12, de fecha 31 de enero de 2004, página 888, cuando en realidad debería haberse consignado el asiento “61/2003”.

Badajoz, 4 de febrero de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concluidas las pruebas de constatación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y por Ferrocarril, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2003, de la Consejería Fomento, y vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, esta Dirección General de Transportes ha resuelto:

Primero.- Hacer pública la relación de aspirantes aprobados en los tabloneros de anuncios de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y de Badajoz, Avda. de Europa, 10, así como en la página Web de la Junta de Extremadura en Internet, dirección <http://fomento.juntaex.es>.

Segundo.- Otorgar un plazo de 15 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que, por los interesados, sean presentadas ante esta Dirección General cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Mérida, 9 de febrero de 2004.

El Director General de Transportes,
FÉLIX HERRERA FUENTES

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Motociclismo.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el

Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 4 de febrero de 2004, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Motociclismo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Motociclismo, contenida en el anexo a la presente Resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

TEODORO ZAPATA ARDILA, mayor de edad, con D.N.I. nº 8.443.386-V con domicilio en calle San Salvador, 12 de Mérida, como Secretario General de la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE MOTOCICLISMO:

CERTIFICA

Que, en la Asamblea General Extraordinaria de fecha diecisiete de enero de dos mil cuatro, se aprobó la modificación del Estatuto de esta federación, en el siguiente sentido:

“Queda suprimido el apartado b), Art. 19º de los Estatutos de esta Federación, el cual decía textualmente: La duración de su mandato no podrá ser superior a dos periodos electorales consecutivos, o a tres, caso que uno de ellos haya sido inferior a cuatro años”.

Y para que conste y surta a los efectos oportunos, firmo el presente documento en, Mérida, a veintinueve de enero de dos mil cuatro.

Vº Bº El Presidente. Fdo.: Antonio Soler Freire.

El Secretario General. Fdo.: Teodoro Zapata Ardila.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pesca.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 4 de febrero de 2004, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pesca.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Pesca, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 4 de febrero de 2004.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

ANEXO

ÁNGEL JAVIER CLAVERO HERNÁNDEZ, Secretario General de la Federación Extremeña de Pesca:

CERTIFICA: Que en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de enero de 2004 se aprobó la modificación del Estatuto de esta federación, en el siguiente sentido:

Queda suprimido el apartado b) del artículo 19º, el cual decía textualmente:

“El Presidente de la Federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

b) La duración de su mandato no podrá ser superior a dos periodos electorales consecutivos, o a tres caso de que uno de ellos haya sido inferior a cuatro años.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, extendiendo la presente Certificación en Plasencia a veintinueve de enero de dos mil cuatro, con el Vº Bº del Presidente de la Federación.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 1675/2003, interpuesto ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los interesados en el mismo.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 1675/2003, procedimiento ordinario, por la Federación Sindical Sindicato de Empleados Públicos y Plataforma Autonómica Libre Sindical e

Independiente (SEP-PALSI-FS), relativo al Concierto suscrito entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura (D.O.E. nº 129, de 4 de noviembre).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo para que puedan personarse opte la referida Sala, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En Mérida, a 13 de febrero de 2004.

El Secretario General,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUC. Nº 1 DE VVA. DE LA SERENA

EDICTO de 5 de enero de 2004, sobre cédula de notificación de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 320/2002.

D./D^a JUAN AVELLO FORMOSO, Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Villanueva de la Serena:

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 320/2002, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 101: “En Villanueva de la Serena a 4 de noviembre de 2003, Don Juan Avello Formoso Juez del Juzgado de Primera Instancia uno de Villanueva de la Serena, ha visto los autos civiles de juicio declarativo Ordinario, seguidos en este Juzgado con el núm. 320/2002 sobre reclamación de cantidad, promovidos por ALMACENES SAN ANTÓN DE LA SIBERIA, S.A., que compareció en los autos representada por la Procuradora de los Tribunales Sra.

Muñoz Fernández, quien actuó bajo dirección letrada del Sr. Arroyo Fernández, contra DON FERNANDO HUERTAS HUERTAS, que pese a ser citado y emplazado en legal forma, no compareció, por lo que se le declaró en situación de rebeldía procesal...”

FALLO: “Que estimando la demanda interpuesta por ALMACENES SAN ANTÓN DE LA SIBERIA, S.A., contra DON FERNANDO HUERTAS HUERTAS, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de 10.817,22; y todo ello imponiendo a la parte demandada las costas de esta primera instancia.

Dicha cantidad devengará desde el uno de octubre de 2003 y hasta la fecha el interés legal del dinero, y dicho índice incrementado en dos puntos desde hoy hasta su completo pago.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación para la Audiencia Provincial de Badajoz, lo pronuncio, mando, y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s, declarados legalmente en situación de rebeldía, libro el presente, en Villanueva de la Serena, a 5 de enero de 2004.

El Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 17 de febrero de 2004, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 26 de noviembre de 2003, por el Director General de Coordinación e Inspección, sobre solicitud de compatibilidad para segundo puesto de carácter público instada por D^a Ángela Pallero Villar.

Se ha intentado, en varias ocasiones y sin resultado, practicar por medio de correo certificado y con acuse de recibo notificación en trámite ordinario de Resolución recaída en el expte. de Compatibilidad núm. 2461 a la interesada D^a Ángela Pallero Villar, sin que haya sido posible en el domicilio por ella consignado a tal efecto en el modelo de solicitud.

En consecuencia, al amparo de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica por medio de Anuncio dicha Resolución cuyo texto íntegro dice lo siguiente:

Visto el expediente instruido con motivo de la solicitud de compatibilidad presentada por D^a Ángela Pallero Villar, con D.N.I. número 6.954.142 D, domiciliada en la calle Los Fueros, 1 de Cáceres.

HECHOS

Primero. D^a Ángela Pallero Villar presenta solicitud de compatibilidad que es registrada el día 23.09.2003 en la Consejería de Presidencia, para poder compatibilizar su puesto público principal de Cocinera, con número de control 6.578 en la Residencia de Mayores de Cáceres, Consejería de Bienestar Social, con el segundo puesto público de Monitora en el Ayuntamiento de Montánchez, con un horario de 9 a 14 horas.

Segundo. El día 29 de septiembre pasado se registra de salida escrito dirigido al Secretario General de la Consejería de Bienestar Social, interesando la emisión de propuesta favorable o desfavorable sobre la petición de compatibilidad. El 10 de noviembre de este año, se registra de entrada en esta Consejería la propuesta en sentido desfavorable, por ser imposible cumplir el horario

previsto en la segunda actividad los días con turno de mañana. También y en la misma fecha se solicita del Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Montánchez aporte el informe preceptivo como segunda Administración, conforme a las previsiones del artículo 9 de la Ley 53/1984. Esta Administración emite informe favorable a tal reconocimiento, justificado en la especial cualificación de la interesada y el carácter temporal de la actividad, que es registrado de entrada el día 24.10.2003.

Tercero. Conforme a las previsiones del artículo 3º,e) del Decreto 3/1985, de funciones y normas de actuación de la Inspección General de Servicios, este órgano redacta informe en el que manifiesta la imposibilidad de proceder a la concesión de la compatibilidad solicitada como Monitora del Ayuntamiento de Montánchez, por ser un supuesto no contemplado en la Ley de Incompatibilidades como autorizable.

Cuarto. A la vista del contenido del Informe de la Inspección, el día 13 de noviembre se registra de salida escrito en el que se notifica a la interesada puede comparecer en las dependencias de la Dirección General de Coordinación e Inspección, para conocer el contenido del expediente abierto con motivo de su solicitud en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación, pudiendo también presentar alegaciones y los documentos o justificantes que estime oportunos, comparecencia que realiza el día 20 de noviembre, acto en el que se le pone de manifiesto el expediente, sin que entregue documento o escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al ser una solicitud de compatibilidad para una segunda actividad pública, debemos acudir, en primer lugar, al artículo 1 de la Ley 53/1984 donde se establece como principio general la incompatibilidad de la actividad pública principal con el desempeño de un segundo puesto público, salvo en los casos y con las condiciones que se especifican en la propia Ley. Como segundo principio y que aparece en el apartado 3 del mismo artículo, se prohíbe percibir más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas, Entes, Organismo y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los órganos constitucionales.

Para poder determinar si es posible la concesión, examinamos los supuestos de los artículos 3, 4, 5 y 6 de la citada Ley de Incompatibilidades, donde en primer lugar se permite compatibilizar el

ejercicio de funciones docentes y sanitarias, como la de profesor universitario asociado a tiempo parcial y con duración determinada; Catedráticos y Profesores de Universidad o Escuelas Universitarias con el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público sanitario, o de investigación en centros públicos y al contrario. También a los profesores titulares de Escuelas Universitarias de Enfermería. Últimamente se han incluido los Catedráticos y Profesores de Conservatorios Superiores y Profesionales de Música en las mismas condiciones que los anteriores. Seguidamente y en el artículo 5 se regula la excepción a aplicar a los miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones locales. Por último el artículo 6, prevé la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación no permanente o de asesoramiento y que no estén incluidas dentro de las funciones del personal adscrito a las Administraciones Públicas. Comparada la segunda actividad pública para la que se insta la autorización de compatibilidad con las mencionadas anteriormente, se comprueba que no es posible incluirla en alguna de ellas.

Segundo. Por último, la Ley 53/1984 en su artículo 16.1, dentro del apartado de disposiciones comunes, fija claramente la prohibición de autorizar compatibilidades, sean públicas o privadas, cuando se desempeñen puesto que tenga asignados complementos específicos o concepto equiparable. En este caso, tampoco podría reconocerse la compatibilidad, puesto que la solicitante percibe los complementos específicos general asignado a su categoría; y el especial de turnicidad, previstos en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura, sin que la petición que aquí se trata pueda incluirse dentro de los supuestos excepcionados en lo apartados 3 y 4 del mismo artículo.

Por todo lo expuesto y en uso de la delegación de competencia concedida por Resolución de 10 de noviembre de 2.003, (D.O.E. 134 de 15.11.2003) una vez cumplidos los requisitos del artículo 9 de la Ley 53/1984, esta Dirección General de Coordinación e Inspección resuelve desestimar la solicitud presentada y en consecuencia denegar el reconocimiento de compatibilidad, justificada en los siguientes fundamentos:

La segunda actividad que se pretende compatibilizar para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público, no está comprendida en ninguno de los supuestos de los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante

esta Dirección General de Coordinación e Inspección en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, conforme a lo que disponen los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Podrá también interponer directamente y en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, el correspondiente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida o ante el que corresponda a su domicilio, según lo prevenido en la Ley 59/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 26 de noviembre de 2003. El Director General de Coordinación e Inspección, (P.D. Resolución de 10.11.2003. D.O.E. número 134 de 15.11.2003), Fdo.: Julián Expósito Talavera.

Mérida, a 17 de febrero de 2004. El Jefe de Servicio de Inspección, EDUARDO C. SÁNCHEZ JOVER.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de extracción de áridos de un recurso de la sección A) promovido por Construcciones Sevilla Nevado, S.A., en la parcela 28 del polígono 7 del término municipal de Talavera la Real.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el Proyecto de Extracción de áridos de un recurso de la sección A) promovido por Construcciones Sevilla Nevado, S.A. en la parcela 28 del polígono 7, del término municipal de Talavera la Real podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de febrero de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANUNCIO de 17 de febrero de 2004, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino y asnal.

1) OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino y asnal que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 11,00 horas del día 10 de marzo de 2004 en el CENSYRA de Badajoz, (Camino de Santa Engracia, s/n.).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 18 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

a) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento que acredite la representación,

cuando se concurra en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

b) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de celebración del acto de enajenación, debiéndose acreditar mediante la correspondiente cartilla ganadera o libro de registro, requisito este indispensable para participar en la enajenación.

c) Para licitar por ganado porcino las explotaciones destinatarias deberán acreditar mediante certificado expedido por el Servicio de Sanidad animal estar calificada sanitariamente o pertenecer a una ADS.

d) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de alta de terceros.

5) FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

Cada adjudicatario de un lote no podrá ser nuevo adjudicatario de otro lote del mismo producto mientras concurren otros licitadores que no hubieran obtenido ninguno en el mismo acto de adjudicación, pudiendo licitar nuevamente cuando el lote quede desierto por falta de ofertas.

6) PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo periodo de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

d) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7) IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de IVA.

8) EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a 17 de febrero de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

A N E X O

SUBASTA DE GANADO PORCINO Y ASNAL

“GANADO PORCINO”

TIPO DE PRODUCTO	LOTE	Nº ANIMALES/LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA	GARANTÍA PROVISIONAL	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
HEMBRAS IBÉRICAS LINEA CENSYRA Nacidas en abril-mayo 2003	10	5	750 €	150 €	CENSYRA	12 de marzo de 2004
HEMBRAS DUROC-JERSEY LINEA CENSYRA-AMERICANO Nacidas en abril-mayo 2003	23	3	360 €	72 €	CENSYRA	12 de marzo de 2004

“GANADO ASNAL”

NOMBRE	CAPA GENEALOGÍA	SEXO	AÑO NACTO.	Nº MICROCHIP	VALORACIÓN MÍNIMA	GARANTÍA PROVISIONAL	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
DIEGUITO	RUCIA JINETE X AGOSTEÑA (Nº 29)	MACHO	2003	38852	125 €	25 €	CENSYRA	12 de marzo de 2004
BILAO	CASTAÑA JINETE X MIGUELA (Nº 26)	MACHO	2003	38851	125 €	25 €	CENSYRA	12 de marzo de 2004
EMILIN	RUCIA JINETE X MORENA (Nº 23)	MACHO	2003	38846	125 €	25 €	CENSYRA	12 de marzo de 2004
PEDRITO	RUCIA CAÑAMERO X JUANI (Nº 27)	MACHO	2003	38853	125 €	25 €	CENSYRA	12 de marzo de 2004
NORA (Nº 35)	RUCIA PORRINA X MAÑA (Nº 18)	HEMBRA	2001	8832663	175 €	35 €	CENSYRA	12 de marzo de 2004
MIGUELA	PARDA PORRINA X LLAMATIVA (Nº 16) - (PREÑADA)	HEMBRA	1998	8832652	175 €	35 €	CENSYRA	12 de marzo de 2004

SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA

Avd. de Portugal, s/n
06800 MÉRIDA
Tfno. 924 00 22 66 / 924 00 22 78
Fax 924 00 21 26

CENSYRA

Camino Santa Engracia, s/n (Apdo. de Correos, 15)
06080 BADAJOZ
Tfno. 924 01 21 80
Fax. 924 01 22 08

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 14 de enero de 2004, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016182.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: T.M. nº 6 del proyecto “Salidas de líneas 20 KV. de la nueva S.T.R.” “La Roca de la Sierra”, en La Roca de la Sierra.

Final: T.M. nº 8 del proyecto “Salidas de líneas 20 KV. de la nueva S.T.R. La Roca de la Sierra”, en La Roca de la Sierra.

Términos municipales afectados: La Roca de la Sierra.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 20 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,682.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: T.M. de La Roca de la Sierra.

Presupuesto en euros: 8.118,12.

Presupuesto en pesetas: 1.350.742.

Finalidad: Elevación de línea sobre zona deportiva de próxima construcción.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016182.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 14 de enero de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente CI-0403-02, de la empresa “Tinoco Felipe, Andrés”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente CI-0403-02, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2003:

“RESUELVE

Tener a la empresa Tinoco Felipe, Andrés desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CI-0403-02.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante

el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 11 de septiembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente CI-0718-02, de la empresa “Carreño Trans., S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente CI-0718-02, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2003:

“RESUELVE

Tener a la empresa Carreño Trans, S.L. desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CI-0718-02.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha

dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 11 de septiembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de recurso de reposición correspondiente a la empresa “Excafre, S.L.”, con n° de expediente EF-02323.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-02323, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de octubre de 2003:

“RESUELVE

Primero: Estimar el recurso de reposición interpuesto por Don José Mostazo Cintado en nombre y representación de “Excafre, S.L.”

Segundo: Proceder a la modificación de la cuantía a reintegrar por la empresa “Excafre, S.L.”, pasando de 15.317,78 euros a 4.661,81 euros (cuatro mil seiscientos sesenta y un euros con ochenta y cuatro céntimos de euro).

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 7 de octubre de 2003. El Secretario General (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003) (D.O.E. n° 89, de 31 de julio de 2003). Fdo.: Jose Manuel Jover Lorente.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-03884, de la empresa “García Márquez, Gervasio”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-03884, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 15 de octubre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa Gervasio García Márquez decaída en su derecho a percibir la subvención concedida por la contratación indefinida de los trabajadores subvencionados y obligada a reintegrar la cantidades percibidas y cuya cuantía asciende a 50.358,80 euros (cincuenta mil trescientos cincuenta y ocho euros con ochenta céntimos).

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 15 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-04605, de la empresa “Instalaciones Chávez, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-04605, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 14 de octubre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa “Instalaciones Chávez, S.L.” decaída en su derecho a percibir la subvención por los trabajadores Moya Pulido, Luis y Molina Sánchez, Manuel y la obligación de devolver los importes abonados que asciende a la cantidad de 18.318,85 euros, y dejar sin efecto la Resolución Individual de 28 de octubre de 1997.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 14 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n^o 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-04653, de la empresa “Sánchez Avis, Jesús”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-04653, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 17 de octubre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa Sánchez Avis, Jesús decaída en su derecho a la percepción de la tercera anualidad de la subvención y obligada a reintegrar las cantidades percibidas que suponen un total de 9.159,42 euros, dejando sin efecto la resolución de concesión de fecha 9 de febrero de 1998.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, a 17 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n^o 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-04730, de la empresa “Obras y Construcciones Hnos. Población, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-04730, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 21 de octubre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa Obras y Construcciones Hnos. Población, S.L. decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y la obligación de devolver los importes abonados que ascienden a la cantidad de 7.091,94 euros, y dejar sin efecto la resolución individual de 5 de marzo de 1998.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, a 21 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. n^o 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de inadmisión de cambio de titularidad y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-05577, de la empresa “Cortés Martín, Pedro Luis”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-05577, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 2 de octubre de 2003:

“RESUELVE

Primero: Declarar la inadmisión de la solicitud del cambio de titularidad del expediente arriba referenciado a favor de la empresa “Espacio Aftasí, S.C.L.”.

Segundo: Declarar a la empresa Pedro Luis Cortés Martín decaída en su derecho a percibir la subvención concedida por la contratación indefinida del trabajador José Luis Valhondo Crego y obligada a reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y cuya cuantía asciende a 6.587,09 euros.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante

el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 2 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación parcial de subvención correspondiente al expediente EF-05578, de la empresa “Open Distribuciones y Enseñanzas, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-05578, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 21 de octubre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa Open Distribuciones y Enseñanzas, S.L. decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención del trabajador Cayero López, Jesús que asciende a la cantidad de 3.293,55 euros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo

Común, y en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, a 21 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación parcial y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-05606, de la empresa “Sánchez Izquierdo, Ángela”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-05606, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 21 de octubre de 2003:

“RESUELVE

Primero: Declarar a la empresa “Sánchez Izquierdo, Ángela” decaída en su derecho al cobro de una tercera parte de la subvención concedida en la Resolución individual de Concesión de fecha 9 de febrero de 1998.

Segundo: La empresa queda obligada a reintegrar a esta Administración la cantidad de 88.15 euros, resultante de la diferencia entre la cantidad que debería haber cobrado tras la pérdida de la tercera parte de la subvención declarada, esto es, 7.292,28 euros, y la que ya ha cobrado en la primera anualidad, 7.380,43 euros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso

contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, a 21 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de inadmisión de cambio de titularidad y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-05916, de la empresa “Megasoft System, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-05916, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29 de septiembre de 2003:

“RESUELVE

Primero: Declarar la inadmisión de la solicitud del cambio de titularidad del expediente arriba referenciado a favor de la empresa “Megasoft System, S.L.”.

Segundo: Declarar a la entidad “Megasoft System, S.L.” decaída en su derecho a percibir la subvención concedida por la contratación indefinida del trabajador José Manuel Gómez Gragera y obligada a reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y cuya cuantía asciende a 3.545,97 (tres mil quinientos cuarenta y cinco con noventa y siete) euros.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 29 de septiembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación parcial de subvención correspondiente al expediente EF-06122, de la empresa “Extremeña de Proyectos y Contratas, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-06122, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 16 de octubre de 2003:

“RESUELVE

Declarar a la empresa Extremeña de Proyectos y Contratas, S.L. decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención concedida por la contratación indefinida del trabajador Antonio Rodríguez Pérez, cuyo importe asciende a 1.779 euros.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 16 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación parcial de subvención correspondiente al expediente EF-06217, de la empresa “Agroganadera Frontela, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-06217, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 27 de octubre de 2003:

“ RESUELVE

Declarar a la empresa “Agroganadera Frontela, S.L.” decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención que supone un total de 2.524,25 euros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, a 27 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación parcial de subvención correspondiente al expediente EF-06341, de la empresa “Núñez Pérez, Josefa Lucía”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-06341, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 31 de octubre de 2003:

“ RESUELVE

Declarar a la empresa “Núñez Pérez, Josefa Lucía” decaída en su derecho a percibir la tercera anualidad de la subvención cuyo importe asciende a 6.587,09 euros, dejando sin efecto la Resolución de Concesión de fecha 21 de octubre de 1998, en lo que a este aspecto se refiere.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de inadmisión de cambio de titularidad y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-07033, de la empresa “Fábricas Velázquez Distribución, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07033, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 31 de octubre de 2003:

“ RESUELVE

Primero: Declarar la inadmisión de la solicitud del cambio de titularidad del expediente arriba referenciado a favor de la empresa “Cárnicas Sierra de Gata, S.L.”.

Segundo: Declarar a la empresa “Fábrica Velázquez Distribución, S.L.” decaída en su derecho a percibir la subvención concedida por la contratación indefinida del trabajador Justo Moreno Velázquez, cuyo importe asciende a 9.880,64 euros, por el incumplimiento de la condición particular 1.3 de la Resolución de concesión de la subvención, y obligada a reintegrar las cantidades percibidas en concepto de primera anualidad, cuyo importe asciende a 3.293,55 euros, dejando sin efecto la Resolución de concesión de fecha 6 de mayo de 1998.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente al expediente EF-07155, de la empresa “Cano Calderón Ventura”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07155, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29 de septiembre de 2003:

“RESUELVE

Único.- Declarar concluso el expediente de referencia, procediéndose al archivo del mismo debido a la muerte sobrevenida del beneficiario.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 29 de septiembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de inadmisión de cambio de titularidad y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-07859, de la empresa “Turégano Trujillo, M^a Mercedes”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-07859, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 24 de octubre de 2003:

“RESUELVE

Primero: Declarar la inadmisión de la solicitud del cambio de titularidad del expediente arriba referenciado a favor de la empresa “M^a Victoria Lucas Solano”.

Segundo: Declarar a la empresa “M^a Mercedes Turégano Trujillo”, decaída en su derecho a percibir la subvención concedida y obligada a reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y cuya cuantía asciende a 3.618,09 euros (tres mil seiscientos dieciocho euros con nueve céntimos).

Notifíquese a la interesada la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 24 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente al expediente EF-11381, de la empresa “Bravo Solís, Juan Carlos”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado en el expediente EF-11381, sobre Subvención acogida a

la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el siguiente:

“ACUERDO

Primero: Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida cuyo importe asciende a 10.097,00 euros.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Mérida, a 17 de octubre de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M^a Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Medellín”, en siglas “UPTA Medellín”. Expte.: 06/677.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número

80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día tres de febrero de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Badajoz, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Medellín”, en siglas “UPTA Medellín”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/677, domiciliada en la Calle San Francisco, número 19, de la localidad de Medellín, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Medellín y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 21 de enero de 2004, D^a Pilar Fernández, con D.N.I.: 76.225.954, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 6 de febrero de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Malpartida de la Serena”, en siglas “UPTA Malpartida de la Serena”. Expte.: 06/674.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día tres de febrero de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Malpartida de la Serena”, en siglas “UPTA Malpartida de la Serena”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/674, domiciliada en la Calle Hernán Cortés, número 6, de la localidad de Malpartida de la Serena, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Malpartida de la Serena y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 27 de enero de 2004, D. Francisco José Gómez Rosa con D.N.I.: 30.197.889, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 6 de febrero de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Don Benito”, en siglas “UPTA Don Benito”. Expte.: 06/675.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día tres de febrero de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Don Benito”, en siglas “UPTA Don Benito”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/675, domiciliada en la Avenida Sevilla, número 7, de la localidad de Don Benito cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Don Benito y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 20 de enero de 2004, D. José M^a Aparicio Herrera, con D.N.I.: 9.163.975, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1^a planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 6 de febrero de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2004, del acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Zalamea de la Serena”, en siglas “UPTA Zalamea de la Serena”. Expte.: 06/676.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al

amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace público:

Que el día tres de febrero de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Zalamea de la Serena”, en siglas “UPTA Zalamea de la Serena”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/676, domiciliada en la Calle Fuente, número 27, de la localidad de Zalamea de la Serena, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Zalamea de la Serena y los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 27 de enero de 2004, D^a Melchora Dávila Mata, con D.N.I.: 76.229.050, y dos afiliados más.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1^a planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 6 de febrero de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 10 de febrero de 2004, relativo al depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Barquilla de Pinares”, en siglas “Upta-Barquilla de Pinares”. Expte.: 10/466.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4,) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 6 de febrero de 2004, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, los Estatutos de la Organización denominada Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de la localidad de Barquilla de Pinares, en siglas “Upta-Barquilla de Pinares”, a la que correspondió el expediente de depósito número 10/466, domiciliada en la calle Fuentes, 4 de Barquilla de Pinares, cuyos ámbitos territorial y funcional son, Local, y estará formada por los profesionales Autónomos-empresas, integradas en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Barquilla de Pinares.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 16 de diciembre de 2003, Don José Luis Miguel Camacho, con D.N.I. 76002318Z, y dos afiliados más, debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 10 de febrero de 2004, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 4.7 de la Ley 11/1985 y del artículo 3 de la Ley 19/1977, citadas.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n. en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 10 de febrero de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2004, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 31 de octubre de 2003 por el Director General de Trabajo, en relación al expediente CE-173-02 del interesado Po Ya Que..., S.L.L.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de resolución.

Expediente número: CE-173-02.

Sociedad: Po Ya Que..., S.L.L.

C.I.F.: B-06375398.

Domicilio: C/ Segovia, nº 32.

Localidad: 06011 - Badajoz.

Subvención: Para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

Dicha notificación dice lo siguiente:

“Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, la propuesta emitida, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La sociedad interesada solicita con fecha 27 de septiembre de 2002 (fecha de registro de entrada del C.A.D. de

Badajoz) subvención por creación de empleo al amparo del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales, desarrollado por la Orden de 7 de febrero de 2002.

Segundo.- Con fecha de salida de la Dirección General de Trabajo el 25-02-2003 y conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se requiere a la interesada para que aporte la documentación exigida por la Orden de 7 de febrero de 2002, procediéndose a notificar según lo establecido en los artículos 58 y 59 de la citada Ley.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la misma Ley, se procede a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. núm. 77, de fecha 03-07-2003).

Tercero.- No se ha producido contestación a dicho requerimiento por parte de la sociedad interesada hasta la fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a este Director General de Trabajo, en virtud de lo establecido en la Resolución de 29 de julio de 2003, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se delegan determinadas competencias en los Directores Generales de la Consejería de Economía y Trabajo (D.O.E. 31-07-2003), en relación con lo dispuesto en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 8 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre; en el artículo único del Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en la disposición adicional primera del Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Trabajo.

Segundo.- El artículo 71, apartado primero de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece lo siguiente: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa

resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la sociedad interesada no venía acompañada de la documentación exigida por la legislación específica, en este caso la Orden de 7 de febrero de 2002, y que no ha contestado al requerimiento de documentación realizado desde esta Dirección General de Trabajo, procede el desistimiento de la solicitud presentada por la misma.

En virtud de lo expuesto, y al amparo del art. 8 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre,

RESUELVO

Acordar el desistimiento de la solicitud presentada por la sociedad interesada, acordando la conclusión del procedimiento y el consiguiente archivo de las actuaciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89, de 31 de julio de 2003), en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 31 de octubre de 2003. El Consejero de Economía y Trabajo. (P.D. Res. 29-7-2003 - D.O.E. 31-7-2003). El Director General de Trabajo. Fdo. José Luis Villar Rodríguez".

Mérida, a 12 de febrero de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo de expediente número CI-0013-02, correspondiente a la empresa Andrés Roncero Rincones.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0013-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

Declarar concluso el procedimiento por desistimiento del interesado, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 19 de diciembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial), M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo de expediente número CI-0063-02, correspondiente a la empresa Líder Aliment., S.A.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0063-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

Tener a la empresa Líder Aliment., S.A. desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CI-0063-02.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 11 de diciembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial), M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo de expediente número CI-0212-02, correspondiente a la empresa Asemofi Vase, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0212-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

Declarar concluso el procedimiento por desistimiento del interesado, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 6 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial), M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo de expediente número CI-0283-02, correspondiente a la empresa Limpiezas Arañuelo, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0283-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

Declarar concluso el procedimiento por desistimiento del interesado, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 6 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial), M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo de expediente número CI-0366-02, correspondiente a la empresa Ciberespacio Badajoz, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0366-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

Tener a la empresa Ciberespacio Badajoz, S.L. desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CI-0366-02.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 11 de diciembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial), M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo de expediente número CI-0443-02, correspondiente a la empresa Render Proyectos, C.B.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0443-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

Tener a la empresa Render Proyectos, C.B. desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CI-0443-02.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 11 de diciembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial), M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo de expediente número CI-0501-02, correspondiente a la empresa Azar y Mecanismos, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0501-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

Tener a la empresa Azar y Mecanismos, S.L. desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CI-0501-02.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 11 de diciembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial), M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo de expediente número CI-0572-02, correspondiente a la empresa Cruz Pedro, S.C.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0572-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

Tener a la empresa Cruz Pedro, S.C. desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CI-0572-02.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 11 de diciembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial), M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo de expediente número CI-0649-02, correspondiente a la empresa Telered Extremadura, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0649-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

Declarar concluso el procedimiento por desistimiento del interesado, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 6 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial), M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo de expediente número CI-0940-02, correspondiente a la empresa Cristina María Cecilia Alonso.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0940-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

Declarar concluso el procedimiento por desistimiento del interesado, procediéndose al archivo de expediente.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 6 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial), M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente número CI-1053-02, correspondiente a la empresa Aura Soluciones Profesionales, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-1053-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

Declarar concluso el procedimiento por desistimiento del interesado, procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 6 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial), M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente número CI-1080-02, correspondiente a la empresa Fernando J. López Gestores, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-1080-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

Tener a la empresa Fernando J. López Gestores, S.L., desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CI-1080-02.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 11 de diciembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial), M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente número CI-1130-02, correspondiente a la empresa Grupo Inversor V Centenario, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-1130-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

Tener a la empresa Grupo Inversor V Centenario, S.L., desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CI-1130-02.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 11 de diciembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial), M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente número CI-1187-02, correspondiente a la empresa Joviampi Cáceres, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-1187-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

Tener a la empresa Joviampi Cáceres, S.L., desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CI-1187-02.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 11 de diciembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial), M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente número CI-1288-02, correspondiente a la empresa Grupo Inversor V Centenario, S.L.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-1288-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

Tener a la empresa Grupo Inversor V Centenario, S.L., desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CI-1288-02.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 11 de diciembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. La Jefa de Sección de Ayudas al Empleo Industrial), M^a ÁNGELES BECERRA SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos CIM-006/03, correspondiente a la empresa "Situdeg, S.L."

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa "SITUDEG, S.L." interesada en el expediente CIM-006/03, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 20 de noviembre de 2003.

“RESUELVE

Tener a la empresa SITUDEG, S.L. interesada por desistida en su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente CIM-006/03.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrán interponer, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 20 de noviembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n° 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. La Jefa de Sección de Fomento de Empleo Social), CARMEN AGUDO BALLESTEROS.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos 86/01, correspondiente a la empresa “Ana M^a Montero Bueno”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Ana M^a Montero Bueno” interesada en el expediente 86/01, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 5 de diciembre de 2003.

“ RESUELVE

Tener a la empresa Ana M^a Montero Bueno interesada por desistida en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente 86/01.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrán interponer, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 5 de diciembre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003. D.O.E. n^o 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social (P.A. La Jefa de Sección de Fomento de Empleo Social), CARMEN AGUDO BALLESTEROS.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 6 viviendas de promoción pública en Villalba de los Barros.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB047.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 6 viviendas de promoción pública en Villalba de los Barros.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de octubre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 287.252,92 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de enero de 2004.
- b) Contratista: Construcciones J.J. García Vélez, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 287.252,0 euros.

Mérida, a 21 de enero de 2004. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2004, de la Dirección General de Transportes, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-007 entre Montánchez-Cáceres con hijuelas y Cáceres-Badajoz.

Al amparo de lo establecido en el art. 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, se somete a información pública la modificación de la concesión del servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-007 entre Montánchez-Cáceres con hijuelas y Cáceres-Badajoz, consistente en el levantamiento de la prohibición de tráfico existente entre Torre de Santa María, cruce con Albalá, Montánchez y Torre de Santa María.

El expediente y cuanta documentación lo integra se encontrará a disposición de cuantos se encuentren interesados, para su examen y consulta, durante el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.), en la Dirección General de Transportes, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, pudiendo durante el mismo período formular las alegaciones que estimen convenientes.

Mérida, a 4 de febrero de 2004. El Director General de Transportes, FÉLIX HERRERA FUENTES.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso celebrado para la contratación de las obras C.U.C. rehabilitación de 2 viviendas en C/ Alcázar, 7 en Brozas.

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento de fecha 23 de enero de 2004 se declara desierto el concurso para la contratación de las obras de C.U.C. Rehabilitación de 2 viviendas en C/ Alcázar, 7 en Brozas, Expediente 022VC006, y publicado en el D.O.E. nº 47, de 22 de abril de 2003.

Mérida, a 6 de febrero de 2004. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto con admisión de variantes para la contratación de las obras de mejora del abastecimiento de agua a Hervás. Expte.: OBR2003100.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003100.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento de agua a Hervás.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 15 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.370.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006286.
- e) Telefax: 924-006325.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 24.03.04.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación

GRUPO E	SUBGRUPO I	CATEGORÍA e
------------	---------------	----------------

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 24.03.04 (12 horas).
 b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
 c) Lugar de presentación:
 1ª.- Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.
 2ª.- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 3ª.- Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 e) Admisión de variantes: Sí hasta 1 variante.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: 31.03.04.
 e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
 b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: 07.04.04.
 e) Hora: 14 horas.

• Propuesta de adjudicación:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
 b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://fomento.juntaex.es/licitaciones/licitaciones.asp>

Mérida, a 17 de febrero de 2004. El Secretario General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83, de 07.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de abastecimiento de agua a Campanario. Expte.: OBR2003101.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número de expediente: OBR2003101.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Abastecimiento de agua a Campanario.
 b) División por lotes y número: Ninguno.
 c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
 d) Plazo de ejecución: 14 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.640.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-006286.

e) Telefax: 924-006310.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 23.04.04.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	I	e

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 23.04.04 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General de la Consejería de Fomento.

2ª.- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª.- Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores

haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 31.03.04.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.

b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 07.04.04.

e) Hora: 14 horas.

• Propuesta de adjudicación:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.

b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet <http://fomento.juntaex.es/licitaciones/licitaciones.asp>

Mérida, a 17 de febrero de 2004. El Secretario General P.D. 16.07.03 (D.O.E. nº 83 de 16.07.03), RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 11 de julio de 2003, sobre construcción de casa de turismo rural. Situación: Paraje “Fuente Santa”, parcelas 167 y 168 del polígono 10. Promotor: D^o M^o Cruz Barroso Villar, en Malpartida de Cáceres.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de casa de turismo rural. Situación: Paraje “Fuente Santa”, parcelas 167 y 168 del polígono 10. Promotor: D^o M^o Cruz Barroso Villar en Malpartida de Cáceres.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 11 de julio de 2003. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 13 de enero de 2004, sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “El Potril”. Promotor: D. Julián Macías Rodríguez, en Zafra.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “El Potril”. Promotor: D. Julián Macías Rodríguez en Zafra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de enero de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 21 de enero de 2004, sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “El Burrueño”, parcelas 263 y 264. Promotor: D. Suren Monchi-Zadeh y D^a Luisa Gavasa, en Madrigal de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Sobre legalización de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “El Burrueño”, parcelas 263 y 264. Promotor: D. Suren Monchi-Zadeh y D^a Luisa Gavasa. Madrigal de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 21 de enero de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Luis Cruz Manzano por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

nº C-180/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-180/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 10 de marzo de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Luis Cruz Manzano, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Germán Sellers de Paz, Bl. 8, 6º A en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 11 de marzo de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres. Historial de consumo de agua (en el que se pone de manifiesto que es nulo o muy bajo).

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para

promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Luis Cruz Manzano de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz Bl. 8, 6º A en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 29 de noviembre de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Rafael Jiménez Montes, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-159/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Rafael Jiménez Montes de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Jesús de Nazareno nº 43, Bl. I, 2º B en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Rafael Jiménez Montes se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto

2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Rafael Jiménez Montes motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Jesús de Nazareno nº 43, Bl. I, 2º B en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 17 de diciembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

Incoado con fecha 17 de diciembre de 2003 Expediente Administrativo de Desahucio Número C-159/2003 contra D. Rafael Jiménez Montes, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno nº 43, Bl. I, 2º B, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Rafael Jiménez Montes.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 17 de diciembre de 2003 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 19 de diciembre de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Santa Vargas Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-157/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Santa Vargas Pardo, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz nº 4, Bl. 7, 6º C en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Santa Vargas Pardo se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial,

facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra Dª Santa Vargas Pardo motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz nº 4, Bl. 7, 6º C en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 17 de diciembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

Incoado con fecha 17 de diciembre de 2003 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-157/2003 contra Dª Santa Vargas Pardo motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Germán Sellers de Paz nº 4, Bl. 7, 6º C en la localidad de Cáceres,

el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 17 de diciembre de 2003 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del arts. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere

oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 19 de diciembre de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Cabezón Arévalo y D^a María Gracia Fátima Torres, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-154/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O
PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. José Cabezón Arévalo y D^a María Gracia Fátima Torres de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García Nº 10, Bl. 16, 6º D en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. José Cabezón Arévalo y D^a María Gracia Fátima Torres se halla presuntamente

incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Cabezón Arévalo y D^a María Gracia Fátima Torres motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Juan García García nº 10, Bl. 16, 6º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 17 de diciembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

Incoado con fecha 17 de diciembre de 2003 Expediente Administrativo de Desahucio Número. C-154/2003 contra D. José Cabezón Arévalo y D^a María Gracia Fátima Torres, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García N^o 10, Bl. 16, 6^o D, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. José Cabezón Arévalo y D^a María Gracia Fátima Torres.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 17 de diciembre de 2003 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2^o del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de

julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 19 de diciembre de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Angélica Avis Durán, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n^o C-153/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D^a Angélica Avis Durán, de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García

García Nº 12, Bl. 17, 2º A en la localidad de Cáceres, siendo titular de la misma, en calidad de arrendatario.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D^a Angélica Avis Durán se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Tercero.- Que la letra b) del art. 37 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción de los contratos suscritos al amparo de dicho Decreto la de “no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Angélica Avis Durán motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de

Promoción Pública, sita en C/ Juan García García Nº 12, Bl. 17, 2º A en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 3 de diciembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

Incoado con fecha 3 de diciembre de 2003 el Expediente Administrativo de Desahucio Núm. C-153/2003 contra D^a Angélica Avis Durán motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García Nº 12, Bl. 17, 2º A en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara deshabitada la misma, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda “ut supra” citada, no está destinada a domicilio habitual y permanente del interesado.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 3 de diciembre de 2003 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial,

facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 6º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio el no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

Notifíquese al inquilino el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del arts. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 4 de diciembre de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª María Fátima Vargas Montaña, por infracción de régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-151/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O
PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de Dª María Fátima Vargas Montaña de la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública, sita en C/ Juan García García Nº 10, Bl. 16, 1º B en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que Dª María Fátima Vargas Montaña se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a María Fátima Vargas Montaña motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Juan García García N^o 10, Bl. 16, 1^o B en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 24 de noviembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

Incoado con fecha 24 de noviembre de 2003 Expediente Administrativo de Desahucio Número C-151/2003 contra D^a María Fátima Vargas Montaña, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García N^o 10, Bl. 16, 1^o B, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previa Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D^a María Fátima Vargas Montaña.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 24 de noviembre de 2003 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2^o del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres a 25 de noviembre de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Silva Silva y D^a Genma Jiménez Pardo por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n^o C-120/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de

noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-120/2003, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 17 de octubre de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Manuel Silva Silva y D^a Genma Jiménez Pardo, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García nº 2 Bl., 12, 2º C en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 20 de octubre de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “Ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.” Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública... podrá adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción de compra. — Compraventa.”

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una Vivienda de Promoción Pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una Vivienda de Promoción Pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Manuel Silva Silva y D^a Genma Jiménez Pardo de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, nº 2 Bl. 12, 2º C, en la localidad de Cáceres, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 17 de diciembre de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Adela Torosio Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-119/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-119/2003, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 17 de octubre de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Adela Torosio Vargas, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en C/ Juan García García, nº 2, Bl. 12, 2º C en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 20 de octubre de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de

extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Adela Torosio Vargas de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, nº 2, Bl. 12, 2º C en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 17 de diciembre de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Margarita Muñoz Martín por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo

nº C-97/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-97/2003 INCOADO CONTRA D^a MARGARITA MUÑOZ MARTÍN.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-97/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 23 de junio de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Margarita Muñoz Martín motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Gabriel Miró nº 6, 1º B, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 30 de junio de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 16 de octubre de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Margarita Muñoz Martín de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Gabriel Miró N^o 6, 1^o B en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n^o 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden

se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 29 de diciembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María Coronada Saavedra Fernández por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n^o C-94/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-94/2003 INCOADO CONTRA D^a MARÍA CORONADA SAAVEDRA FERNÁNDEZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-94/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 16 de junio de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a María Coronada Saavedra Fernández motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno n° 43, Bl. 3, Bajo B, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 18 de junio de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 16 de octubre de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a María Coronada Saavedra Fernández de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno n° 43, Bl. 3, Bajo B, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n° 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 29 de diciembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Emilia Fernández Silva por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-88/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-88/2003 INCOADO CONTRA D^a EMILIA FERNÁNDEZ SILVA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-88/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 16 de junio de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Emilia Fernández Silva motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 3, Bajo C, en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 18 de junio de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 16 de octubre de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone

sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra — Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales

y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Emilia Fernández Silva de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 3, Bajo C en la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción

dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 29 de diciembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María Carmen Montaña Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-85/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-85/2003 INCOADO CONTRA D^a M^a CARMEN MONTAÑA VARGAS.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-85/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 16 de junio de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a María Carmen Montaña Vargas motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno nº 43, 2º C, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 18 de junio de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 16 de octubre de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública

podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra — Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquiera otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a María Carmen Montaña Vargas de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Jesús de Nazareno nº 43, 2º C en la localidad de Cáceres por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la

citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de diciembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Rosa María García Martín por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-55/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-55/2003 INCOADO CONTRA D^a ROSA MARÍA GARCÍA MARTÍN.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-55/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 15 de abril de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Rosa María García Martín motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle Bl. 11, 1º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 25 de abril de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 29 de agosto de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Rosa María García Martín de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Lucas Burgos de Capdevielle Bl. 11, 1^o D, en la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 29 de diciembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: Enrique Álvarez González.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Pardo Montaña por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-177/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-177/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 2 de junio de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Francisco Pardo Montaña, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Avda. Gabriel y Galán nº 5, 1^o F en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 3 de junio de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informes de los Trabajadores Sociales de la Oficina Comarcal de Viviendas de Plasencia. Historial de consumo de agua.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Francisco Pardo Montaña de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 5, 1º F en la localidad de Plasencia por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección

General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 29 de noviembre de 2003. El Instructor, Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Yolanda Jiménez Pardo y D. Isidoro Vázquez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-81/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-81/02, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 10 de marzo de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Yolanda Jiménez Pardo y D. Isidoro Vázquez motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 6, 1º A en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 11 de marzo de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de la Policía Local de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción de compra. — Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de

los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D^a Yolanda Jiménez Pardo y D. Isidoro Vázquez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 6, 1º A, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole,

asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 29 de noviembre de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Nicanor Jiménez Belmonte por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-80/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-80/02, así como las alegaciones aducidas y los documentos aportados por el interesado, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 10 de marzo de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Nicanor Jiménez Belmonte motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 7, Bajo B en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 11 de marzo de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que

se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de la Policía Local de Plasencia. Parte-denuncia de la Policía Local identificando al ocupante ilegal.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el asunto ocupa la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública... podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción de compra. — Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la

unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. Nicanor Jiménez Belmonte de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 7, Bajo B, en la localidad de Plasencia, por motivo de ocupación de la misma sin título legal para ello, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al ocupante la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 29 de noviembre de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Moreno Moreno por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-69/02, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente de desahucio Núm. C-69/02, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 16 de junio de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Moreno Moreno, motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en Ctra. de Rosalejo Bl. 4, 3º C en la localidad de Navalmoral de la Mata.

Segundo.- Con fecha 18 de junio de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- De las actuaciones practicadas se desprenden los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informes de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Informes del Centro Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de D. José Moreno Moreno de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Ctra. de Rosalejo Bl. 4, 3º C en la localidad de Navalmoral de la Mata por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, con apercibimiento al interesado de lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen si no cumple voluntariamente la orden de desalojo en el término de diez días.

Notifíquese al interesado la presente Propuesta concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en

relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Vivienda para que resuelva lo procedente; advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 29 de noviembre de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 23 de enero de 2004, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Antonio Paredes Jiménez y D^a Alicia Montaña Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-62/01, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de enero de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

Vistas las actuaciones de información previa, practicadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dirigidas a comprobar si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de causa legal de desahucio de D. Antonio Paredes Jiménez y D^a Alicia Montaña Vargas de la vivienda de Protección Oficial de Promoción

Pública, sita en C/ Ródano Bl. 5, 2º D en la localidad de Cáceres, ocupada sin título legal para ello.

CONSIDERANDO

Único.- Que de dichas actuaciones se desprende la existencia de indicios racionales que permiten afirmar que D. Antonio Paredes Jiménez y Dª Alicia Montaña Vargas se halla presuntamente incurso/a en causa que justifica la iniciación del expediente administrativo de desahucio por ocupar sin título legal para ello, la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

RESULTANDO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2º del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de ocupar la vivienda sin título legal para ello.

Tercero.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento en relación con el Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, de Transferencia de Funciones en Materia de Vivienda, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por los citados Decreto 79/2003 y el Real Decreto 949/1984

ACUERDA:

Primero.- Incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Antonio Paredes Jiménez y Dª Alicia Montaña Vargas motivado por ocupar la vivienda sin título legal para ello, sita en C/ Ródano Bl. 5, 2º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Prohibir, durante la sustanciación del Expediente y hasta su resolución definitiva, la aceptación de cualquier oferta que se realice a la Comunidad Autónoma de compra de la vivienda sujeta al procedimiento incoado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Nombrar Instructor del mismo a D. Fco. Javier Ordiales Bonilla, pudiendo ser recusado por alguna de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 3 de diciembre de 2003. El Director General de Vivienda. Fdo.: D. Enrique Álvarez González.

Incoado con fecha 3 de diciembre de 2003 Expediente Administrativo de Desahucio Número C-159/2003 contra D. Antonio Paredes Jiménez y Dª Alicia Montaña Vargas, motivado por ocupar sin título legal para ello la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano Bl. 5, 2º D, en la localidad de Cáceres, el Instructor del procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Con arreglo a los siguientes

HECHOS

Primero.- Formulada denuncia ante la Dirección General de Vivienda en la que se declara ocupada ilegalmente el inmueble de referencia, se decreta, por el Director General, la apertura de Diligencias Previas Informativas dirigidas a comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

Segundo.- De las averiguaciones realizadas se constata que la vivienda "ut supra" citada, está ocupada sin título legal para ello por D. Antonio Paredes Jiménez y Dª Alicia Montaña Vargas.

Tercero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las diligencias practicadas, con fecha 3 de diciembre de 2003 se acuerda por el Director General de la Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que en el número 2º del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la ocupación de la vivienda sin título legal para ello.

Notifíquese al ocupante el presente pliego de cargos concediéndole, en virtud del art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, en relación con los arts. 76.1 y 79.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes así como para que proponga las pruebas que considere oportunas en su descargo; y advirtiéndole, asimismo, que el presente acto no agota la vía administrativa sin que proceda recurso alguno contra él, sin perjuicio de que el interesado promueva las actuaciones que juzgue convenientes.

Cáceres, a 4 de diciembre de 2003. El Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ordiales Bonilla.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2004, sobre notificación de recurso de alzada de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto, de acuerdo con la Ley 28/1998, de 13 de julio.

Mérida, a 6 de febrero de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. II, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio		Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
JOSE ANTONIO RAMOS ALVAREZ	Complejo Campo Mayor, 7-2º D		Badajoz	06007	08793972Z	301,00	141 L 16/87	16/01/04	BA-3982/01	03/02/04

ANUNCIO de 6 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 6 de febrero de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. II. PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
PESCADOS ARRATE, S.A.	Zubiaurre, 39-1º B	Ermua	48260	A48220883	1.380,00	141 L 16/87	29/01/04	BA-2534/02	04/02/04
INSTALACIONES TEDISUR, S.L.	Nueva Europa, 6	Sevilla	41020	B91157032	90,00	142 L 16/87	26/01/04	BA-0526/03	04/02/04
NEW LIGHT INST. ELECT., S.L.	Martel, 7	Madrid	28000	B81483158	90,00	142 L 16/87	27/01/04	BA-0633/03	04/02/04
JOSEFA AGUADO PALOMO	Sisones, 25	Badajoz	06010	B06352652	150,00	141 L 16/87	05/01/04	BA-0642/03	15/01/04
LÍPIDOS TOLEDO, S.A.	Ctra. de Andalucía, Km. 35,500	Seseña	45224	A45082641	300,00	141 L 16/87	26/01/04	BA-0669/03	03/02/04
FÉLIX BLANCO LÓPEZ	Villanueva, 14	Miñadas	10100	06928261V	150,00	141 L 16/87	19/12/03	BA-0680/03	15/01/04
CONTAHOGAR, S.L.	Ctra. Palencia-Santander	Cartes	39311	B39396254	150,00	141 L 16/87	28/01/04	BA-0681/03	04/02/04
ALFONSO DOMÍNGUEZ LONADO	Goya, 9-4º	Badajoz	06001	09150756E	150,00	141 L 16/87	28/01/04	BA-0697/03	03/02/04
CEDIEXAN, S.L.	Crucero Baleares, 3	Sevilla	41010	B41208067	270,00	142 L 16/87	26/01/04	BA-0705/03	04/02/04
CONCESIONES UNIFICADAS, S.A.	Pol. Ind. El Pino	Sevilla	41016	A47016274	600,00	141 L 16/87	27/01/04	BA-0777/03	04/02/04
AGRO CAMPO GUAREÑA, S.L.	Espronceda, 23	Don Benito	06400	B06291041	1.200,00	141 L 16/87	07/01/04	BA-0785/03	03/02/04

FRUTOS SECOS SAMACA, S.L.	Juan Torres, 7	Córdoba	14001	B14026686	180,00	142 L 16/87	26/01/04	BA-0826/03	03/02/04
J. CARLOS VILLALOBOS DOMÍNGUEZ	Libert Hidalgo y Costilla, 14	Córdoba	14013	30515584N	60,00	142 L 16/87	26/01/04	BA-0828/03	03/02/04
CAYETANO GONZÁLEZ SÁNCHEZ	Portugal, s/n	Talavera la Real	06140	08673816X	150,00	141 L 16/87	26/01/04	BA-0874/03	03/02/04
AUTO TTES. LÓPEZ, S.L.	Pº de la Victoria, 15	Córdoba	14008	B14021620	1.380,00	141 L 16/87	23/01/04	BA-0922/03	03/02/04
AUTO TTES. LÓPEZ, S.L.	Pº de la Victoria, 15	Córdoba	14008	B14021620	240,00	142 L 16/87	23/01/04	BA-0928/03	03/02/04
AUTO TTES. LÓPEZ, S.L.	Pº de la Victoria, 15	Córdoba	14008	B14021620	270,00	142 L 16/87	26/01/04	BA-0931/03	03/02/04
RECUPERACIONES HMNOS. OLIVA GARCÍA, S.L.	Central, 1	Sevilla	41006	B41533803	300,00	141 L 16/87	26/01/04	BA-0956/03	04/02/04
VALGARSA, S.L.	Tía Rosa, 44	Benacazón	41805	B41406455	1.500,00	140 L 16/87	23/01/04	BA-0982/03	04/02/04
EXT., EXC. Y HORMIGONES, S.L.	Hmnos. Segura Covarsi, 3	Badajoz	06011	B06351431	300,00	141 L 16/87	21/01/04	BA-1015/03	03/02/04
NIETO CALVO, S.L.	Ctra. N-V Km. 292	Miajadas	10100	B10242899	1.503,00	140 L 16/87	26/01/04	BA-1036/03	03/02/04
GREGORIO LINDES GESTO	Almanzor, 3	Badajoz	06007	08829256Q	150,00	141 L 16/87	26/01/04	BA-1041/03	03/02/04
PLACAS NORTE, S.L.	Platas Varela, 59	Arteixo	15142	B15599228	300,00	140 L 16/87	26/01/04	BA-1061/03	03/02/04
JOSÉ M. REMEDIOS RUIZ	Gonzalo Murillo García, 1	Badajoz	06011	08854626V	300,00	140 L 16/87	21/01/04	BA-1075/03	03/02/04
MARIANO VARGAS MANZANO	Virgen de Guadalupe, 26	La Coronada	06469	09166641Z	150,00	141 L 16/87	26/01/04	BA-1084/03	03/02/04
EXC. DON BENITO VILLANUEVA	Vegas Altas, s/n	Don Benito	06400	B06380851	90,00	142 L 16/87	23/01/04	BA-1100/03	04/02/04
ADOFRAÑ, S.A.	Pº Marqués de Zafra, 53	Madrid	28028	A78530664	150,00	141 L 16/87	05/01/04	BA-1104/03	15/01/04
SANEBA, S.L.	S. Madroñero, 17	Badajoz	06009	B06167068	300,00	140 L 16/87	23/01/04	BA-1133/03	03/02/04
FRIO NOVECIENTOS VEINTISIETE, S.S.L.	A. Floriano Cumbreño, 6	Cáceres	10000	B10276582	1.503,00	140 L 16/87	26/01/04	BA-1114/03	03/02/04
AUTO TTES. LÓPEZ, S.L.	Pº Victoria, 15	Córdoba	14008	B01421620	1.380,00	141 L 16/87	28/01/04	BA-1145/03	03/02/04
VEGAL REPOSTERÍA, S.L.	F. García Lorca, 8	Don Benito	06400	B06224000	300,00	140 L 16/87	07/01/04	BA-1218/03	04/02/04
C. PESQUERA PISCÍCOLA EXTREMEÑA, S.L.	Óscar Arias, 1	Mérida	06800	B06386593	90,00	142 L 16/87	22/01/04	BA-1411/03	03/02/04

ANUNCIO de 6 de febrero de 2004, sobre notificaciones de Trámite de Audiencia de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de trámites de audiencia correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 6 de febrero de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. II, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2º Notif.
JOSE LUIS SERRANO SAUCEDA	Arroyo, 6	Mérida	06800	08695454M	600,00	141 L 16/87	07/01/04	BA-1395/03	03/02/04
JOSE M. ALHAJA BARROSO	Óscar Arias, 2	Mérida	06800	09180969J	301,00	140 L 16/87	16/12/03	CC-1638/02	02/02/04

ANUNCIO de 6 de febrero de 2004, sobre notificación de Acuerdo de ampliación de plazo para resolver de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de acuerdo de ampliación de plazo para resolver del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 6 de febrero de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. II, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
JOSE MARIA ALHAJA BARROSO	Óscar Arias, 2	Mérida	06800	08695454M	600,00	140 L 16/87	09/01/04	CC-1638/02	02/02/04

ANUNCIO de 6 de febrero de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 6 de febrero de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. II, PEDRO MARTÍN YELMO.

ANEXO

Nombre/ Razón social	Domicilio	Localidad	CP	DNI / NIF	Cuantía	Infracción	Notif.	Expediente	2ª Notif.
BERNABÉ CAMPAL, S.L.	Sol, 2	Huerta	37338	B37212354	300,00	141 L 16/87	29/10/03	BA-1371/03	03/02/04

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANUNCIO de 9 de febrero de 2004, por el que se notifica a D^a María Isabel Pérez Blázquez el acuerdo de inicio del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por el que se inicia el procedimiento administrativo de revocación de la ayuda concedida conforme a la Orden de 27 de julio de 1999, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 1999/2000 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación de la resolución del procedimiento de revocación de ayuda, recaída en el expediente 1502-03-204, y seguido por la Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

“PRIMERO.- Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para la revocación de la beca que, en la modalidad de tasas por servicios académicos por un importe de 603,67 euros, ha sido concedida a D^a Isabel Pérez Blázquez conforme a la Orden de 27 de julio de 1999, por la que se convocan becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico 1999/2000 para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- En caso de acordarse definitivamente la revocación de la beca, no deberá proceder al reintegro de la cantidad anteriormente referida, hasta que se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

TERCERO.- Dar trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de 10 días, formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes, en virtud de lo dispuesto

en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

El texto íntegro del acuerdo de inicio se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativas y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la Calle Marquesa de Pinares 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 9 de febrero de 2004. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 6 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a Cabezas Martín Agrícola, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n° 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Cabezas Martín Agrícola, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Ctra. de la Nava, km. 0,5- Montijo.
Expediente n°: 404/2003.

Tipificación de la infracción:

Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176, de 24/7/1984), art. 34.1.

Sanción: Sobreseimiento.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 6 de febrero de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador incoado a Multiaventura Granja de Yuste, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Multiaventura Granja de Yuste, S.L.

Último domicilio conocido: Finca Granja de Yuste, s/n. 10430 Cuacos de Yuste.

Expediente nº: S/101-J-2003.

Normativa infringida:

- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. núm. 11, de 12 de enero de 2001), artículos 3 y 10.
- Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a productos alimenticios (B.O.E. núm. 50, de 27 de febrero de 1996), artículo 3 y Capítulo II del Anexo al mismo.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (B.O.E. núm. 45, de 21 de febrero), artículo 4 (responsabilidades), 17 y 18 (controles) y 21 (frecuencia de muestreo).

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la protección agroalimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), artículo 2.1.1.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (B.O.E. 102, de 29/04/86), artículo 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (D.O.E. 76, de 3/7/01), artículo 52.3 a) 3º.

Sanción propuesta: Trescientos euros (300 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: Director de Salud del Área de Plasencia.

Órgano Instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 12 de febrero de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a Comunicaciones Telefónicas Extremeñas, S.L. (COMUTEL).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Comunicaciones Telefónicas Extremeñas, S.L. (COMUTEL).

Último domicilio conocido: C/ León Leal, s/n. - 10002 Cáceres.

Expediente nº: C/012-2004.

Normativa infringida:

- R.D. 3423/2000, de 15 de diciembre, arts. 1; 4.1.b) sobre indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.
- R.D. 2402/1985, que regula el deber de expedición y entrega de factura por empresarios y profesionales, art. 1.
- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 1984), arts. 13; 34.5.
- Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (B.O.E. núm. 274, de 15 de noviembre), arts. 3b), 4 y 5.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), arts. 10.1.a), 10.1.b) y 10.1.f).
- Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, art. 12.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (B.O.E. núm. 168, de 15 de julio), arts. 3.2.2, 3.2.9.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. núm. 176, de 24 de julio), art. 34, apartados 5 y 6.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (D.O.E. núm. 72, de 23 de junio), art. 29.7 y apartados 1 y 7 del art. 30.
- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 61, de 28 de mayo de 2002), art. 47 k).

Sanción: Trescientos sesenta euros (360 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano Instructor: Soledad Higuera Bote.

Cáceres, a 12 de febrero de 2004. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Adquisición de vestuario personal Plan Infoex". Expte.: 0432021CA001.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0432021CA001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adquisición de vestuario personal Plan Infoex.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 190.000,00 euros.

Anualidades:

2004 190.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 00 38 18.
- e) Telefax: 924 - 00 38 62.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día (8) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.
2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Presupuestos.
- b) Domicilio: Avda. de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", se realizará por parte de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura en la siguiente sesión que se celebre a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación, de la Consejería de Desarrollo Rural, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se procederá, en la siguiente sesión de la Comisión de Compras, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas finalmente admitidas.
Las reuniones de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura se realizan en sesión ordinaria todos los martes, o siguiente día hábil en caso de festivo.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 13 de febrero de 2004. El Secretario General (P.D.F. Orden 11/08/03, D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2004, de
exposición pública de comienzo de
operaciones de deslinde de vía pecuaria en
el término municipal de Zorita.*

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas y Descansadero del Silo", tramo desde el Camino de Madrigalejo hasta el Descansadero del Silo, en el término municipal de Zorita, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo) y Decreto 195/2001, de 5 de noviembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 11,00 horas del día 6 de abril de 2004 en el Descansadero del Silo, Zorita.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentado D. Alberto Maqueda Anguita la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 3 de febrero de 2004. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO
RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES
CAÑADA REAL DE MERINAS Y DESCANSADERO DEL SILO

PROPIETARIO	DOMICILIO	POBLACIÓN	Polígono	Parcela
MARCIAL FERNANDEZ SERRANO	CALLE SOL, 4	ZORITA	6	157
PEDRO BRONCANO AZORES	AVDA. JUAN CARLOS I, 137	ZORITA	6	176
BONIFACIO BERNARDO CEREZO	CALLE MARTIRES, 23	ZORITA	6	178
ANA CASILLAS MARCELO Y HNOS	AVDA. CONSTITUCION, 48	ZORITA	6	177
BENITO RUIZ FERNANDEZ	CALLE FUENTE ARRIBA, 5	ZORITA	6	180
ANA REBOLLO JIMENEZ	CALLE CARNICERIA, 4	ZORITA	6	279
BENITO RUIZ FERNANDEZ	CALLE FUENTE ARRIBA, 5	ZORITA	6	185
ALFONSO GUTIERREZ LOPEZ	CALLE LUCA DE TENA, 6	ZORITA	6	188
JUAN PEREZ DE COLOSIA GIL	CALLE TRUJILLO, 9	ZORITA	6	189
PABLO BERNARDO JIMENEZ	CALLE CARNICERIA, 4	ZORITA	6	191
JUAN ARROYO VILLAREJO	CALLE LUCA DE TENA, 13	ZORITA	6	193
PABLO RODRIGUEZ FUENTES	AVDA. JUAN CARLOS I, 103	ZORITA	6	194
FERNANDO GOMEZ MONTES	AVDA. CONSTITUCION, 10	ZORITA	6	195
ANA FUENTES FUENTES	AVDA. CONSTITUCION, 105	ZORITA	6	196
BARTOLOME FERNANDEZ SAUCEDO	CALLE SANTA CRUZ, 4	ZORITA	6	197
JOSE AGUILAR CALDERON	CALLE REAL, 54	ZORITA	6	175
FRANCISCA ARROYO FERNANDEZ	AVDA. CONSTITUCION, 60 P01	ZORITA	6	198
HEREDEROS DE JUANA CHICO FDEZ	CALLE FERIA, 3	ZORITA	6	216
ULPIANO CIUDAD PADILLA	CALLE LUCA DE TENA, 11	ZORITA	6	217
RODRIGO VADILLO BERNAL	CALLE LUCA DE TENA, 10	ZORITA	6	218
ANTONIO MAESO CEREZO	CALLE MARTIRES, 19	ZORITA	6	219
JUAN CEREZO FERNANDEZ	CALLE FUENTE ARRIBA, 8	ZORITA	6	220
DIEGO VALENCIA PEREZ	CALLE MARQUES, 27	ZORITA	6	229
JOSE CABANILLAS MUÑOZ	CALLE EMPEDRADA, 7	ZORITA	6	230
JOSE LEON MUÑOZ	CALLE FERIA, 7	ZORITA	6	232
FERNANDO GOMEZ MONTES	AVDA. CONSTITUCION, 10	ZORITA	6	243
DOMINGO JIMENEZ SANCHEZ	CALLE CORRALON, 10	ZORITA	6	247
PEDRO CEREZO URBINA	CALLE COOPERATIVA, 1	ZORITA	6	251
JUAN BERNAL VENTURA	AVDA. CONSTITUCION, 60 P03	ZORITA	6	270

PABLO REDONDO FERNANDEZ	AVDA. JUAN CARLOS I, 27	ZORITA	6	269
PEDRO RUBIO CEREZO	AVDA. JUAN CARLOS I, 40	ZORITA	6	268
FRANCISCO BERNARDO CHAMORRO	AVDA. JUAN CARLOS I, 109	ZORITA	6	267
ANA MARTIN GIL	AVDA. JUAN CARLOS I, 95	ZORITA	6	266
FERMIN JIMENEZ MARTINEZ	CALLE SAN JOSE, 11	ZORITA	6	265
ANTONIO BERNARDO GRANDE	CALLE GABRIEL Y GALAN, 4	ZORITA	6	264
ANTONIO RODRIGUEZ CARBALLO	AVDA. JUAN CARLOS I, 74	ZORITA	6	263
ULPIANO PINO ZANCAS	AVDA. JUAN CARLOS I, 59	ZORITA	6	262
MARIA PILAR SAUCEDO IZQUIERDO	PROL. AVDA. CONSTITUCION, 12	ZORITA	6	261
RODRIGO MAHESO BERNAL	AVDA. CONSTITUCION, 4	ZORITA	6	260
ANTONIO FERNANDEZ RUIZ	AVDA. CONSTITUCION, 23	ZORITA	2	229
AMELIA PACHECO GIL	PLAZA DE ESPAÑA, 6	ZORITA	SUELO	URBANIZAB
AYUNTAMIENTO DE ZORITA	PLAZA DE ESPAÑA, 1	ZORITA	POLIDEPOR	C.FUTBOL
PABLO GIL MARTINEZ	CALLE EXTREMADURA, 1	ZORITA	2	270
MANUEL CANCHO PADILLA	CALLE BOATIS, 3	ZORITA	SUELO	URBANIZAB
ALONSO FERNANDEZ CANCHO	AVDA. JUAN CARLOS I, 86	ZORITA	SUELO	URBANIZAB
PEDRO JIMENEZ RUBIO	AVDA. JUAN CARLOS I, 100 P01	ZORITA	SUELO	URBANIZAB
ALONSO FERNANDEZ CANCHO	AVDA. JUAN CARLOS I, 86	ZORITA	2	272
ALFONSO FERNANDEZ RUIZ	CALLE REAL, 44	ZORITA	8	1
HERMANOS CASILLAS BERNAL	CALLE MONASTERIO, 3	ZORITA	8	125
FRANCISCO GOMEZ RUBIO	CALLE FRAILES, 14	ZORITA	8	14
PABLO FERNANDEZ ESCALONA	AVDA. JUAN CARLOS I, 131	ZORITA	8	72
FAUSTINA GOMEZ CEREZO	CALLE SANTA CRUZ, 5	ZORITA	8	13
PEDRO FERNANDEZ CANCHO	AVDA. JUAN CARLOS I, 123	ZORITA	8	12
AMELIA PACHECO GIL	PLAZA DE ESPAÑA, 6	ZORITA	8	11
PERFECTA CANCHO REBOLLO	AVDA. JUAN CARLOS I, 62	ZORITA	8	10
ZENON ARIAS PEREZ	AVDA. JUAN CARLOS I, 100 P02	ZORITA	8	9
JUAN CANCHO PADILLA	AVDA. CONSTITUCION, 57	ZORITA	8	168
DOMINGO ESCALONA PIZARRO	AVDA. CONSTITUCION, 20	ZORITA	8	167
ENRIQUE SANTIAGO PEÑA	AVDA. CONSTITUCION, 34	ZORITA	8	8
TALLERES SOJO S.L.	CTRA. MADRIGALEJO, 11	ZORITA	SUELO	URBANO
SOCIEDAD COOP. COOPALDE	CTRA. MADRIGALEJO, 9	ZORITA	SUELO	URBANO
VICENTE VILLAREJO SERRANO	CALLE SAN BERNARDO, 8	ZORITA	SUELO	URBANO
JUAN RUBIO MAESO	CALLE MARQUES, 23	ZORITA	SUELO	URBANO
JUAN RAMOS MARTIN	TRAVESIA EMPEDRADA, 1	ZORITA	SUELO	URBANO
FRANCISCA ROSAS BORREGUERO	AVDA. JUAN CARLOS I, 36	ZORITA	SUELO	URBANO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2004, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CSE 01/81/2003 CA, cuyo objeto es la contratación del servicio para la gestión de residuos sanitarios y químicos generados en el Área de Salud de Badajoz.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE 01/81/2003 CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del servicio para la gestión de residuos sanitarios y químicos generados en el Área de Salud de Badajoz.
- b) División por lotes: No.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 86, de 24 de julio de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

435.734,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 05/02/2004.
- b) Empresa adjudicataria: Interlun, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- a) Importe de la adjudicación: 435.600,00 €.

Badajoz, a 9 de febrero de 2004. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2004, de la Gerencia de Área de Salud de Cáceres, por la que se convoca concurso de suministros de “Material de radiología”.
Expte.: CS/02/05/04/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/05/04/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de material de radiología para el complejo Hospitalario de Cáceres y el Centro de Especialidades Virgen de la Victoria de Trujillo.
- b) Número de unidades a entregar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.
- d) Lugar de entrega: Complejo Hospitalario de Cáceres.
- e) Plazo de entrega: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros) 340.040 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: www.pliegos-publicos.com. En formato papel, en la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres-10001.
- d) Teléfono: 927 25 62 22.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 07-04-04.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia del Área de Salud.

d) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.

e) Localidad: Cáceres-10001.

8.- APERTURAS DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Salón de Actos.

b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad: Cáceres-10001.

d) Fecha: 27-04-04.

e) Hora: Diez.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

Cáceres, a 10 de febrero de 2004. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO.

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso "Adquisición, instalación y puesta en marcha de un tomógrafo PET-TAC y un ciclotrón para el Servicio Extremeño de Salud". Expte.: CS/00/01/04 CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Bienes, Servicios y Obras.

c) Número de expediente: CS/00/01/04 CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición, instalación y puesta en marcha de un tomógrafo PET-TAC y un ciclotrón para el Servicio Extremeño de Salud.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. núm. 129, de 4 de noviembre de 2003, Corrección de errores D.O.E. núm. 135, de 18 de noviembre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.972.402 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 6 de febrero de 2004.

b) Contratista: GE Medical Systems España, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.972.402 €.

Mérida, a 11 de febrero de 2004. El Secretario General. Por Resolución 22.01.04 (D.O.E. 05.02.04), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 12 de febrero de 2004, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante subasta la contratación de la "Obra reforma y ampliación del Centro de Salud de Alburquerque". Expte.: CO/00/03/04/SA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales.

c) Número de expediente: CO/00/03/04/SA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Reforma y ampliación del Centro de Salud de Alburquerque.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Centro de Salud de Alburquerque.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 179.965,50 euros.

5.- GARANTÍA:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 38 25 25.
- e) Fax: 924 38 25 63.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Grupo C, Subgrupo 4, categoría D.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro General de Documentos del Servicio Extremeño de Salud.
 - 2. Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No procede.
- e) Admisión de variantes: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. Cristóbal Colón, s/n.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fecha: 31-03-04.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 11 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIO:**

Correrán por cuenta de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://www.juntaex.es/consejerias/syc/ses/home.html>

Mérida, a 12 de febrero de 2004. El Secretario General del SES P.D. Resolución 22-01-04 (D.O.E. 14 de 05-02-04), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación por concurso de un suministro. Expte.: S.125/03.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.125/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de laboratorio de Biología Celular.
- c) Lugar de ejecución: Facultad de Veterinaria.
- d) Diario Oficial de Extremadura de publicación del anuncio de licitación: nº 149, de 23 de diciembre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 71.409 €

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de enero de 2004.
- b) Contratista Izasa, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 70.200 €.

Badajoz, a 2 de febrero de 2004. El Gerente, FRANCISCO JAVIER BLANCO NEVADO.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación por concurso de un suministro. Expte.: S.094/03.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.094/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Equipo de análisis térmico.
- c) Lugar de ejecución: Escuela de Ingenierías Industriales.
- d) Diario Oficial de Extremadura de publicación del anuncio de licitación: nº 141, de 2 de diciembre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 116.000 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 13 de enero de 2004.
- b) Contratista: Sugelabor, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 116.000 €.

Badajoz, a 4 de febrero de 2004. El Gerente, FRANCISCO JAVIER BLANCO NEVADO.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación por concurso de un suministro. Expte.: S.104/03.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.104/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Sistema de cromatografía de gases con detector de masas.
- c) Lugar de ejecución: Facultad de Veterinaria.
- d) Diario Oficial de Extremadura de publicación del anuncio de licitación: nº 144, de 11 de diciembre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 75.727,53 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de enero de 2004.
- b) Contratista: Varian Ibérica, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 75.700 €.

Badajoz, a 4 de febrero de 2004. El Gerente, FRANCISCO JAVIER BLANCO NEVADO.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 5 de febrero de 2004, sobre modificación nº 1/2004 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución del Ayuntamiento, de fecha 4 de febrero de 2004 ha sido aprobada inicialmente la Modificación nº 1/2004 del P.G.O.U., redactada por el Arquitecto Municipal Don Luis Miguel de la Peña Ruiz cuyo objeto es el siguiente:

Modificación puntual Nº 1/2004 DEL P.G.O.U. relativa a las condiciones particulares para obras de nueva edificación establecidas en el artículo 7.4.22, viviendas unifamiliares de calle Florinda Chico con traseras a calle Piscina, en los siguientes términos:

7.4.22.- Condiciones particulares para obras de nueva edificación.

1.- Tipología de viviendas unifamiliares: Se admiten las viviendas unifamiliares aisladas, las adosadas y las dispuestas en hilera.

2.- Parcela mínima.

- Disposición aislada: 400 metros cuadrados.
- Disposición adosada: 250 metros cuadrados.
- Disposición en hilera: 150 metros cuadrados.

3.- Anchura mínima de la parcela en el frente a la calle:

- Disposición aislada: 16 metros.
- Disposición adosada: 13 metros.
- Disposición en hilera: 7 metros.

En los casos de actuaciones unitarias por frentes de manzanas completos, se autorizarán dimensiones de fachada de hasta seis (6) metros y superficie de ciento cincuenta (150) metros cuadrados.

4.- Retranqueos:

- Disposición aislada y adosada:
5 metros a alineación a calle.
3 metros a linderos.

- Disposición en hilera:
5 metros a calle y a lindero de fondo.

No es de aplicación a las viviendas unifamiliares existentes en calle Florinda Chico con traseras a calle Piscina, cuyas alineaciones se establecen en los planos B 9.

5.- Ocupación.- No podrá ocuparse, sobre o bajo rasantes, una superficie de parcela superior a la resultante de aplicar a la superficie de parcela los siguientes coeficientes:

- Disposición aislada: 25%
- Disposición adosada: 33%
- Disposición en hilera: 50%.

No es de aplicación a las viviendas unifamiliares existentes en la calle Florinda Chico con traseras a calle Piscina.

6.- Altura máxima de la edificación: Dos plantas y 8 metros.

7.- Superficie edificable: Será la resultante de la altura mínima permitida, así como de las condiciones de ocupación y retranqueo definidas en los puntos anteriores.

8.- Altura de pisos: La altura de pisos será igual o superior a doscientos ochenta (280) centímetros.

9.- La composición de la edificación será libre, cumpliendo lo establecido en los ocho puntos anteriores.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el D.O.E., B.O.P. y diario HOY de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, en horario hábil de oficina de 9-14 horas, excepto sábados, pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.

Don Benito, 5 de febrero de 2004. El Alcalde, JUAN FRANCISCO BRAVO GALLEG0.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 5 de febrero de 2004, sobre redelimitación de la UE-PA-01/154.

Mediante Decreto de Presidencia de fecha 5 de febrero de 2004, el Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Administrativo

“Gerencia Municipal de Urbanismo” ha aprobado definitivamente el expediente de redelimitación de la UE-PA-01/154 elaborado y tramitado de oficio por la G.M.U.

Lo que se publica para general conocimiento.

Mérida, a 5 de febrero de 2004. El Presidente del O.A.G.M.U., PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

ANUNCIO de 16 de febrero de 2004, sobre el Plan Parcial del Sector 2 A.

Aprobado inicialmente, mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2003, el Plan Parcial que desarrolla el Sector 2 A, resultante de la Modificación Puntual nº 3 de las vigentes NNSS, promovido por la empresa “Urbanizaciones la Pedrera, S.L.”, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante el cual podrá ser examinado por cualquier persona física o jurídica en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en horario de oficina, para formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Arroyo de la Luz, a 16 de febrero de 2004. El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA

EDICTO de 16 de enero de 2004, sobre el Plan General Municipal.

Aprobado inicialmente por la Corporación, en sesión plenaria, el día 2 de diciembre de 2003, la Aprobación del Plan General

Municipal para este Municipio, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 128 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se someten a disposición de cualquiera que desee examinarlo, a los efectos de deducir las alegaciones pertinentes. Asimismo, se significa que, de conformidad con el art. 120 del citado Reglamento, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación o demolición, en la totalidad del término municipal. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Gargantilla, a 16 de enero de 2004. El Alcalde, FÉLIX BECEDAS BARBERO.

301ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2004, de la Comandancia de la Guardia Civil de Badajoz, por la que se anuncia subasta de armas.

El día 29 de marzo de 2004, a las diez horas, tendrá lugar en las dependencias de esta Comandancia, en la modalidad de “Pliego Cerrado”, subasta de 382 armas. Podrán licitar las personas físicas y jurídicas legalmente habilitadas para su uso, tenencia o comercio, documentalmente acreditadas.

Estarán expuestas al público entre los días 22, 23, 24, 25, y 26 del mismo mes en horario de 9,30 a 13,00 y de 17,00 a 19,00 los días 23 y 25, en esta Comandancia, donde se facilitará al público información sobre precios de salida y documentos para licitar; las ofertas se realizarán hasta las 13,00 horas del último día de la exposición.

Badajoz, a de 5 de febrero de 2004. El Teniente Coronel Jefe, BASILIO SÁNCHEZ RUFO.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56